

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 90 07

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Lunes 12 de octubre de 1959

Núm. 244

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Organización. —Decreto por el que se crea en el Ministerio de Hacienda la Subsecretaría del Tesoro y Gastos Públicos	13126	Enseñanza Laboral. —Decreto por el que se estructuran las funciones de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral	13131
Otro por el que se reorganiza la Dirección General de Tributos Especiales	13126	Enseñanza Universitaria. —Decreto por el que se reduce el plan de estudios del periodo de Licenciatura de la Facultad de Medicina	13132
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Ingresos académicos. —Decreto por el que se modifica el número 7 del artículo 21 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, relativo a la distribución del fondo de prácticas por los Decanos de las Facultades Universitarias	13132
Funcionarios. —Decreto sobre perfeccionamiento de funcionarios del Ministerio de la Gobernación	13127	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Cinematografía. —Decreto por el que se modifica el artículo quinto del de 21 de marzo de 1952, regulador de la Junta de Clasificación y Censura de películas y Comisión Superior de Censura	13133
Organización. —Decreto por el que se restablecen las Jefaturas o Comisarias de Aguas	13129		

II. Autoridades y Personal

JEFATURA DEL ESTADO		don José Dávila Huguet para el cargo de Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar ...	13134
Nombramientos. —Decreto por el que se dispone el del Teniente General don José María López Valencia para el cargo de Consejero de Estado	13133	Decreto por el que se dispone el del General de Brigada de Artillería don Constantino Lobo Montero para el cargo de Jefe de Artillería Antiaérea del Ejército.	13134
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Otro por el que se dispone el del General de Brigada de Ingenieros don Domingo Berrio Indart para el cargo de Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército uno y de los Servicios de Ingenieros de la Primera Región Militar	13134
Ascensos. —Resolución por la que se promueve a don José Guerra Mateos a Delegado de Hacienda de las Provincias de Guinea	13133	Otro por el que se dispone el del General de Brigada de Ingenieros don Enrique Gulloche Bayo para el cargo de Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército dos y de los Servicios de Ingenieros de la Segunda Región Militar	13134
MINISTERIO DEL EJERCITO		Otro por el que se dispone el del General de Brigada de Ingenieros don Enrique Jiménez Ruerga para el cargo de Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército cinco y de los Servicios de Ingenieros de la Quinta Región Militar	13134
Destinos. —Decreto por el que se dispone que el General de Brigada de Ingenieros don José Sánchez Caballero pase destinado a la Jefatura de Transmisiones del Ejército	13134	Otro por el que se dispone el del General de Brigada de Ingenieros don Ramón Rivas Martínez para el cargo de Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército seis y de los Servicios de Ingenieros de la Sexta Región Militar	13134
Nombramientos. —Decreto por el que se dispone el del General de División don Fernando García-Valliño y Marcén para el cargo de Gerente del Patronato Militar del Seguro de Enfermedad	13134		
Otro por el que se dispone el del General de División don Agustín Tejedor Sanz para el cargo de Jefe de Ingenieros del Ejército	13134		
Otro por el que se dispone el del Auditor General			

	PÁGINA
Decreto por el que se dispone el del General de Brigada de Ingenieros don Antonio Baralbar Espondaburu para el cargo de Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército ocho y de los servicios de Ingenieros de la Octava Región Militar	13135
Otro por el que se dispone el del General de Brigada de Artillería don Pedro Herrera Escrivá para el cargo de Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército cuatro y de los Servicios de Artillería de la Cuarta Región Militar	13135
Otro por el que se dispone el del General de Brigada de Infantería don Jesús Claro Mingarro para el cargo de Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número 51 de Montaña	13135
Otro por el que se dispone el del General de División don Ricardo Uhagón de Ceballos para el cargo de Gobernador militar de Madrid y Subinspector de la Primera Región Militar	13135
Otro por el que se dispone el del General de División don Gabriel Cebriá Torrent para el cargo de Gobernador militar de Badajoz	13135
Otro por el que se dispone el del General de Brigada de Infantería don Román León Villaverde para el cargo de Gobernador militar y Jefe de las tropas de Gran Canaria	13135
Otro por el que se dispone el del General de Brigada de Infantería don Rafael de Oleza y Guzmán de Villoria para el cargo de Subinspector de Baleares	13135
Otro por el que se dispone el del General de Brigada de Infantería don José Pérez Pérez para el cargo de Gobernador militar y Jefe de las tropas de Tenerife.	13135
Otro por el que se dispone el del General de Brigada de Infantería don Serafín Permut López para el cargo de Gobernador militar de Melilla y Subinspector de la Zona Oriental de España en el Norte de África	13135
Otro por el que se dispone el del Inspector Médico de segunda clase don Antonio López Ojatero para el cargo de Director de la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar	13136
Recompensas.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase don Nicolás Canto Borreguero	13136
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada de Infantería don Antonio Martínez Pedrosa	13136
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Ge-	

	PÁGINA
neral de Brigada de Infantería, en situación de reserva, don José Calderón Goñi	13136
Situaciones.—Decreto por el que se dispone que el General de Brigada de Estado Mayor don Manuel Lombardero Vicente cese en el destino de a las órdenes del Ministro del Ejército y pase a la situación de reserva	13136
Otro por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Antonio Pons Lamo de Espinosa pase a la situación de reserva	13136
Otro por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Fidel Pradal Valls pase a la situación de reserva	13136
Otro por el que se dispone que el Auditor General don Adriano Coronel Velázquez pase a la situación de reserva	13136
Otro por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Julián García-Pumarino Menéndez pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo	13136
Otro por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Antonio Martínez Pedrosa pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo	13137
Otro por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don Rafael Miranda Dávalos pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo	13137

MINISTERIO DE HACIENDA

Ceses.—Decreto por el que se dispone el de don Alvaro de Lacalle Leloup, por pase a otro destino, en el cargo de Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas	13137
Nombramientos.—Decreto por el que se dispone el de don Juan José Espinosa para el cargo de Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas	13137
Otro por el que se dispone el de don Alvaro de Lacalle Leloup para el cargo de Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos en el Ministerio de Hacienda	13137

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Recursos.—Orden por la que se resuelve el de reposición interpuesto por don Acielo Ruiz Jiménez y otros	13137
---	-------

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Nombramientos.—Decreto por el que se dispone el de don Leopoldo Manso de Zúñiga y Díaz para el cargo de Presidente del Consejo Superior Agronómico	13137
--	-------

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Obras.—Decreto por el que se exceptúa de subasta o concurso la ejecución de las del embarcadero de Aaiun	13138
--	-------

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Barón Guy Le Roy La Tournelle	13138
--	-------

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Condecoraciones.—Decreto por el que se concede el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con categoría de Gran Cruz y distintivo blanco, a la señora doña Justa Castellón Mac-Mahón, de Bilbao	13138
--	-------

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Expropiación forzosa.—Decreto por el que se declara de «interés nacional» el tendido de la línea de trans-	
--	--

porte de energía eléctrica de Pobla de Segur a Barcelona, de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima»	13138
---	-------

MINISTERIO DE COMERCIO

Autorizaciones.—Orden por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones	13139
--	-------

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Adquisiciones.—Decreto por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para contratar mediante concurso la adquisición de reflectores pasivos, con destino al enlace hertziano Madrid-Barcelona	13139
Otro por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para contratar, mediante concurso, la adquisición de tres unidades de alimentación automática, con destino al enlace hertziano Madrid-Barcelona	13139

IV. Oposiciones y concursos

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Oficial de Sala del Tribunal Supremo.—Resolución por la que se convoca concurso para la provisión entre antiguos Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales de las plazas vacantes que se relacionan	13140	se citan, vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona	13140
Registradores de la Propiedad.—Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado que transcribía lista de los solicitantes admitidos a las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, convocadas en 15 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto del año en curso), que se publicaba en cumplimiento de lo que dispone la quinta de las normas por que han de regirse dichas oposiciones, y que fueron aprobadas por Decreto de 15 de dicho mes y año	13140	Anuncio por el que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado para proveer la plaza que se cita de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada	13140
		Otro por el que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado para proveer la plaza que se cita de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada	13140
ADMINISTRACION LOCAL			
		Capataz de la Brigada de Aguas y Alcantarillado del Ayuntamiento de Zaragoza.—Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso convocado para proveer la plaza indicada	13140
		Inspectores Municipales Veterinarios del Ayuntamiento de Valencia.—Anuncio sobre la oposición libre convocada a las plazas indicadas	13140
		Subjefe de Negociado del Ayuntamiento de Segovia.—Anuncio por el que se convoca concurso para la provisión de la plaza indicada	13140
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Profesores Adjuntos.—Anuncio por el que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado para proveer las plazas que			

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Dirección General de Asuntos Consulares.—Españoles fallecidos en el extranjero	13141	de la Propiedad Intelectual durante el tercer trimestre de 1957. (Continuación.)	13143
		Universidad de Madrid.—Facultad de Medicina	13144
MINISTERIO DE HACIENDA			
Delegaciones.—Pontevedra y Algeciras	13141	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
		Delegaciones.—Barcelona, Albacete, Badajoz, Cáceres, Murcia, Oviedo, Valencia y Valladolid	13144
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax	13142	Dirección General de Minas y Combustibles.—Distritos Mineros	13146
Caja Postal de Ahorros.—Administración General	13142	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Confederaciones Hidrográficas. — Ebro y Guadalquivir	13142	Jefaturas de Ganadería.—Alicante, Oviedo, Palencia y Santander	13147
Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles	13143	Servicio Nacional del Trigo.—Albacete y Las Palmas.	13147
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Relación de las obras inscritas en el Registro General	5	MINISTERIO DEL AIRE	
		Regiones Aéreas.—Central	13147
		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
		Delegaciones.—Cádiz	13147

VI.—Administración de Justicia

13148

VII.—Anuncios particulares

13150

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PAGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
Decreto 1745/1959, de 8 de octubre, por el que se nombra Consejero de Estado al Teniente General don José María López Valencia	13133		
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Decreto 1779/1959, de 8 de octubre, por el que se exceptúa de subasta o concurso la ejecución de las obras del embarcadero de Aaiun	13138		
Resolución de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a don José Guerra Mateos a Delegado de Hacienda de las Provincias de Guinea	13133		
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Decreto 1780/1959, de 8 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Barón Guy Le Roy La Tournelle	13138		
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso para la provisión entre antiguos Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales de las plazas vacantes que se relacionan	13140		
Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado que transcribía lista de los solicitantes admitidos a las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, convocadas en 15 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto del año en curso), que se publicaba en cumplimiento de lo que dispone la quinta de las normas por que han de regirse dichas oposiciones, y que fueron aprobadas por Decreto de 15 de dicho mes y año	13140		
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Decreto 1746/1959, de 8 de octubre, por el que se dispone que el General de Brigada de Ingenieros don José Sánchez Caballero pase destinado a la Jefatura de Transmisiones del Ejército	13134		
Decreto 1747/1959, de 8 de octubre, por el que se nombra Gerente del Patronato Militar del Seguro de Enfermedad al General de División don Fernando García-Valiño y Marcén	13134		
Decreto 1748/1959, de 8 de octubre, por el que se nombra Jefe de Ingenieros del Ejército al General de División don Agustín Tejedor Sanz	13134		
Decreto 1749/1959, de 8 de octubre, por el que se nombra Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar al Auditor General don José Dávila Huguet	13134		
Decreto 1750/1959, de 8 de octubre, por el que se nombra Jefe de Artillería Antiaérea del Ejército al General de Brigada de Artillería don Constantino Lobo Montero	13134		
Decreto 1751/1959, de 8 de octubre, por el que se nombra Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército uno y de los Servicios de Ingenieros de la Primera Región Militar al General de Brigada de Ingenieros don Domingo Berrio Indart	13134		
Decreto 1752/1959, de 8 de octubre, por el que se nombra Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército dos y de los Servicios de Ingenieros de la Segunda Región Militar al General de Brigada de Ingenieros don Enrique Guloche Bayo	13134		
Decreto 1753/1959, de 8 de octubre, por el que se nombra Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército cinco y de los Servicios de Ingenieros de la Quinta Región Militar al General de Brigada de Ingenieros don Enrique Jiménez Ruesga		13134	
Decreto 1754/1959, de 8 de octubre, por el que se nombra Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército seis y de los Servicios de Ingenieros de la Sexta Región Militar al General de Brigada de Ingenieros don Ramón Rivas Martínez		13134	
Decreto 1755/1959, de 8 de octubre, por el que se nombra Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército ocho y de los servicios de Ingenieros de la Octava Región Militar al General de Brigada de Ingenieros don Antonio Baralbar Espondaburu		13135	
Decreto 1756/1959, de 8 de octubre, por el que se nombra Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército cuatro y de los Servicios de Artillería de la Cuarta Región Militar al General de Brigada de Artillería don Pedro Herrera Escriu		13135	
Decreto 1757/1959, de 8 de octubre, por el que se nombra Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número 51 de Montaña al General de Brigada de Infantería don Jesús Claro Mingarro		13135	
Decreto 1758/1959, de 8 de octubre, por el que se nombra Gobernador militar de Madrid y Subinspector de la Primera Región Militar al General de División don Ricardo Uragón de Ceballos		13135	
Decreto 1759/1959, de 8 de octubre, por el que se nombra Gobernador militar de Badajoz al General de División don Gabriel Cebriá Torrent		13135	
Decreto 1760/1959, de 8 de octubre, por el que se nombra Gobernador militar y Jefe de las tropas de Gran Canaria al General de Brigada de Infantería don Román León Villaverde		13135	
Decreto 1761/1959, de 8 de octubre, por el que se nombra Subinspector de Baleares al General de Brigada de Infantería don Rafael de Oleza y Guzmán de Vitoria		13135	
Decreto 1762/1959, de 8 de octubre, por el que se nombra Gobernador militar y Jefe de las tropas de Tenerife al General de Brigada de Infantería don José Pérez Pérez		13135	
Decreto 1763/1959, de 8 de octubre, por el que se nombra Gobernador militar de Melilla y Subinspector de la Zona Oriental de España en el Norte de Africa al General de Brigada de Infantería don Serafin Permy López		13135	
Decreto 1764/1959, de 8 de octubre, por el que se nombra Director de la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar al Inspector Médico de segunda clase don Antonio López Cotarelo		13136	
Decreto 1765/1959, de 8 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase don Nicolás Canto Borreguero		13136	
Decreto 1766/1959, de 8 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada de Infantería don Antonio Martínez Pedrosa		13136	
Decreto 1767/1959, de 8 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, don José Calderón Gofit		13136	
Decreto 1768/1959, de 8 de octubre, por el que se dispone que el General de Brigada de Estado Mayor don Manuel Lombardero Vicente cese en el destino de a las órdenes del Ministro del Ejército y pase a la situación de reserva		13136	

	PÁGINA
Decreto 1769/1959, de 8 de octubre, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Antonio Pons Lamo de Espinosa pase a la situación de reserva	13136
Decreto 1770/1959, de 8 de octubre, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Fidel Pradal Valls pase a la situación de reserva	13136
Decreto 1771/1959, de 8 de octubre, por el que se dispone que el Auditor General don Adriano Coronel Velázquez pase a la situación de reserva	13136
Decreto 1772/1959, de 8 de octubre, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Julián García-Pumarino Menéndez pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo	13136
Decreto 1773/1959, de 8 de octubre, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Antonio Martínez Pedrosa pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo	13137
Decreto 1774/1959, de 8 de octubre, por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don Rafael Miranda Dávalos pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo	13137

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto 1737/1959, de 10 de octubre, por el que se crea en el Ministerio de Hacienda la Subsecretaría del Tesoro y Gastos Públicos	13126
Decreto 1738/1959, de 10 de octubre, por el que se reorganiza la Dirección General de Tributos Especiales	13126
Decreto 1775/1959, de 10 de octubre, por el que se dispone cese en el cargo de Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas don Alvaro de Lacalle Leloup, por pase a otro destino	13137
Decreto 1776/1959, de 10 de octubre, por el que se nombra Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas a don Juan José Espinosa San Martín	13137
Decreto 1777/1959, de 10 de octubre, por el que se nombra Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos en el Ministerio de Hacienda a don Alvaro de Lacalle Leloup	13137

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Decreto 1739/1959, de 8 de octubre, sobre perfeccionamiento de funcionarios del Ministerio de la Gobernación	13127
Decreto 1781/1959, de 8 de octubre, por el que se concede el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con categoría de Gran Cruz y distintivo blanco, a la señora doña Justa Castellón Mac-Mahón, de Bilbao.	13138

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto 1740/1959, de 8 de octubre, restableciendo las Jefaturas o Comisaría de Aguas	13129
--	-------

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Decreto 1741/1959, de 23 de septiembre, por el que se estructuran las funciones de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral	13131
Decreto 1742/1959, de 23 de septiembre, por el que se reduce el plan de estudios del periodo de Licenciatura de la Facultad de Medicina	13132
Decreto 1743/1959, de 23 de septiembre, por el que se modifica el número 7 del artículo 21 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, relativo a la distribución del fondo de prácticas por los Decanos de las Facultades Universitarias	13132

	PÁGINA
Orden de 7 de agosto de 1959 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Acisclo Ruiz Jiménez y otros	13137
Resolución de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se transcribe relación de las obras inscritas en el Registro General de la Propiedad Intelectual durante el tercer trimestre de 1957. (Continuación.)	13143
Anuncio de la Universidad de Barcelona por el que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado para proveer las plazas de Profesores Adjuntos que se citan, vacantes en la Facultad de Ciencias	13140
Anuncio de la Universidad de Granada por el que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor Adjunto que se cita de la Facultad de Medicina	13140
Anuncio de la Universidad de Granada por el que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor Adjunto que se cita de la Facultad de Medicina	13140

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Decreto 1782/1959, de 8 de octubre, por el que se declara de «interés nacional» el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica de Poble de Segur a Barcelona, de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima»	13138
---	-------

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto 1778/1959, de 8 de octubre, por el que se nombra Presidente del Consejo Superior Agronómico a don Leopoldo Manso de Zúñiga y Díaz	13137
--	-------

MINISTERIO DE COMERCIO

Orden de 30 de septiembre de 1959 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones.	13139
--	-------

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Decreto 1744/1959, de 8 de octubre, por el que se modifica el artículo quinto del de 21 de marzo de 1952, regulador de la Junta de Clasificación y Censura de películas y Comisión Superior de Censura	13133
Decreto 1783/1959, de 8 de octubre, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para contratar, mediante concurso, la adquisición de reflectores pasivos, con destino al enlace hertziano Madrid-Barcelona	13139
Decreto 1784/1959, de 8 de octubre, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para contratar, mediante concurso, la adquisición de tres unidades de alimentación autónoma, con destino al enlace hertziano Madrid-Barcelona	13139

ADMINISTRACION LOCAL

Anuncio del Ayuntamiento de Segovia por el que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Subjefe de Negociado de este Excmo. Ayuntamiento.	13140
Anuncio del Ayuntamiento de Valencia sobre la oposición libre convocada a plazas de Inspectores municipales Veterinarios	13140
Anuncio del Ayuntamiento de Zaragoza por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso convocado para proveer una plaza de Capataz de la Brigada de Aguas y Alcantarillado	13140

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1737/1959, de 10 de octubre, por el que se crea en el Ministerio de Hacienda la Subsecretaría del Tesoro y Gastos Públicos.

La preparación, planteamiento y ulterior puesta en marcha de la Reforma Tributaria hicieron preciso iniciar en mil novecientos cincuenta y siete la reorganización del Ministerio de Hacienda, a fin de estructurar los Centros Directivos de dicho Departamento en la forma más adecuada para que el dispositivo fiscal se adaptara a las nuevas funciones resultantes de las modificaciones introducidas en el ordenamiento legal de los impuestos.

Ahora bien, decidido el Gobierno a que su acción se dirija al logro y mantenimiento de la estabilidad económica en su triple aspecto presupuestario, financiero y monetario, las funciones relativas a la ordenación y vigilancia de los gastos e inversiones públicos—que siempre fueron una de las atribuciones más características y fundamentales del Ministerio de Hacienda—adquieren ahora un mayor relieve, no sólo por resultar aún más trascendentales, sino también por el número y entidad de los problemas que para su realización han de abordarse. Esta circunstancia plantea, como ineludible, la necesidad de que las correspondientes Direcciones Generales y Organismos del citado Departamento, que tienen a su cargo funciones relacionadas con esos cometidos, queden, en cuanto a éstos, dependiendo de un órgano que con su actuación, y de acuerdo con las instrucciones que directamente reciba del titular del Departamento, imponga y asegure el mantenimiento de la debida unidad de criterio en la resolución de las cuestiones referentes, en el orden hacendístico, a los gastos e inversiones del sector público, y también respecto de las que tienen con estos problemas una manifiesta conexión, como son las íntimamente relacionadas con el Tesoro Público y con las operaciones financieras de todas las entidades públicas.

Con esta exclusiva finalidad, y para auxiliar al titular del referido Departamento ministerial en el desempeño de funciones que hasta ahora ejercitaba, en su casi totalidad, relacionándose directa y personalmente con los correspondientes servicios del Ministerio, se dispone la creación en éste de la Subsecretaría del Tesoro y Gastos Públicos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en el Ministerio de Hacienda la Subsecretaría del Tesoro y Gastos Públicos, que, dentro de las atribuciones privativas de dicho Ministerio, y sin perjuicio de las facultades resolutivas correspondientes al Ministro, conocerá de las siguientes materias:

Primero. Presupuestos Generales del Estado, de las Entidades Estatales Autónomas y de las Corporaciones Locales.

Segundo. Gastos e inversiones del Sector Público.

Tercero. Recaudación, pagos y operaciones financieras de toda clase del Estado y de las demás entidades públicas, y de un modo general, el financiamiento de todo el Sector Público.

Cuarto. Entidades Oficiales de Crédito y crédito público en general.

Quinto. Las materias inmediata y directamente relacionadas con las anteriores.

Artículo segundo.—A la actual Subsecretaría de Hacienda, cuya denominación se conserva, continuarán atribuidas las facultades y funciones no asignadas específicamente en el artículo anterior a la del Tesoro y Gastos Públicos, así como la gestión de los servicios comunes del Departamento, y la representación y delegación general del Ministro, sin perjuicio de la que éste pueda hacer en el Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos para el despacho y resolución de los expedientes y asuntos que se refieran concretamente a las materias enumeradas en el expresado artículo.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministro de Hacienda para:

A) Establecer la organización interna de la Subsecretaría del Tesoro y Gastos Públicos.

B) Delimitar concretamente, según la experiencia aconseje, las competencias de las dos Subsecretarías del Departamento,

y modificar las de las Direcciones Generales del mismo, a fin de acomodarlas mejor a la distribución que realice entre las primeras.

C) Modificar la dependencia de las Juntas, Comisiones o Comités establecidos en el Ministerio de Hacienda, así como variar, ampliar o reducir su composición.

D) Reorganizar los Servicios Provinciales en armonía con lo prevenido en el presente Decreto, y dictar el Reglamento Orgánico de los Servicios Centrales cuando considere llegado el momento oportuno.

E) Habilitar los créditos necesarios y dictar las normas complementarias para el cumplimiento y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1738/1959, de 10 de octubre, por el que se reorganiza la Dirección General de Tributos Especiales.

Por Decreto de diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete se creó la Dirección General de Tributos Especiales. En esta disposición, desarrollada por Orden de veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y siete, se estableció la competencia del nuevo Centro directivo respecto de los impuestos que en la misma se mencionan, y al mismo tiempo se extendía genéricamente, no sólo a los demás gravámenes no atribuidos a la de los restantes Centros directivos del Ministerio de Hacienda, sino también a la Lotería Nacional.

Con posterioridad a estas disposiciones, la Ley de veintiséis de diciembre del mismo año, al regular la exacción de los impuestos mediante el régimen de convenio, obligó a que en dicha Dirección General se adoptasen las medidas necesarias para hacer viable la aplicación del indicado sistema a los tributos cuya gestión le está encomendada. Los servicios y funciones de este Centro directivo se vieron también afectados como consecuencia de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho y la Orden de seis de diciembre del mismo año, que encomendó a la Dirección General de Tributos Especiales la gestión, vigilancia e inspección de los gravámenes destinados a nutrir el crédito cinematográfico y la aplicación del régimen de convenios para su exacción. Finalmente, el Decreto de veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho confirió a este Centro la gestión del Impuesto sobre Emisión y Negociación de Valores Mobiliarios.

Por otra parte, publicada la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho sobre Tasas y Exacciones Parafiscales, y hallándose muy avanzados los trabajos de convalidación de los existentes, determinando en numerosos casos la forma de pago de dichos gravámenes mediante el uso de efectos timbrados, resulta procedente encomendar a la indicada Dirección General la realización de las funciones que en la materia corresponden al Ministerio de Hacienda y que no se hallen atribuidas a ningún otro Centro directivo.

El aludido incremento de funciones, la necesidad de crear los órganos que las desempeñen, la importancia creciente de la misión encomendada a la Inspección, así como la conveniencia de adaptar la estructura del dispositivo fiscal a las orientaciones de la nueva legislación en materia tributaria, aconsejan reorganizar la Dirección General de Tributos Especiales con el indicado fin.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Dirección General de Tributos Especiales es el Centro encargado de la gestión de los Impuestos de Timbre del Estado; Emisión y Negociación de Valores Mobiliarios; Grandezas, Títulos, Honores y Condecoraciones; Primos del Estado, Rifas y Tómbolas. Pólsa de Turismo, Gravámenes creados por la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho para nutrir el crédito cinematográfico y demás no mencionados o aludidos al establecer la competencia de los restantes Centros directivos del Ministerio de

Hacienda, conforme al Decreto de diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. Corresponden también a esta Dirección General los servicios de gestión e inspección de tasas y exacciones parafiscales atribuidas al Ministerio de Hacienda y la gestión de la Lotería Nacional.

Artículo segundo.—Al frente de la Dirección General de Tributos Especiales habrá un Director general, con las atribuciones y deberes previstos en el artículo dieciséis de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete, y en los artículos once, dieciséis y diecisiete del Reglamento Orgánico de la Administración Central de la Hacienda Pública, de trece de octubre de mil novecientos tres, y disposiciones concordantes.

Habrán asimismo dos Subdirectores generales, que tendrán las obligaciones que se enumeran en los artículos veinte y veintiuno del mismo Reglamento y las atribuciones señaladas en la presente disposición, así como las facultades que les sean delegadas por el Director general.

Las dos Subdirecciones serán desempeñadas por funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado, libremente designados por el Ministro, y sustituirán, por orden de antigüedad en el cargo, al Director general, salvo disposición expresa de éste.

Igualmente existirá una Asesoría Jurídica, desempeñada por un Abogado del Estado, cuyo nombramiento compete a la Dirección General de los Contenciosos del Estado.

Artículo tercero.—El Director general desempeñará la Jefatura de los servicios encomendados a este Centro directivo. De modo especial, quedará bajo su inmediata y directa dependencia la Asesoría Jurídica, la Intervención y Contabilidad y demás órganos y servicios no encomendados específicamente a ninguna Subdirección.

El Director general presidirá la Junta Consultiva de Timbre, el Jurado Superior de Timbre y el Patronato para la Provisión de Estancos, Loterías y Aparatos Surtidores de Gasolina, que regirán reglándose por las normas que les son de aplicación.

Artículo cuarto.—La Subdirección Primera quedará constituida por las siguientes Secciones:

Primera.—Secretaría Técnica.

Segunda.—Administrativa de Timbre.

Tercera.—De Valores Mobiliarios.

Cuarta.—De Loterías.

Quinta.—De Tasas y Exacciones Parafiscales.

Sexta.—Central.

La Subdirección Segunda quedará constituida por las siguientes Secciones:

Primera.—De Investigación y Coordinación.

Segunda.—De Convenios.

Tercera.—De Habilitación y Personal del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado.

Las Secciones constarán de los Negociados que determine el Director general de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo quinto.—La Jefatura de las Secciones de Tasas y Exacciones, de Investigación y Coordinación y de Convenios será desempeñada por un Inspector Técnico de Timbre del Estado que tenga, al menos, la categoría de Jefe de Administración.

Artículo sexto.—Al Abogado del Estado que desempeñe la Asesoría Jurídica, el cual tendrá a toda clase de efectos el carácter de Jefe de Dependencia y despachará directamente con el Director general, corresponderán las funciones establecidas en el artículo cuarenta y nueve y demás aplicables de su Reglamento orgánico. La competencia para solicitar sus informes corresponde al Director general.

Artículo séptimo.—La Sección de Intervención y Contabilidad llevará a cabo la de todos los acuerdos que, relacionados con los servicios de la Dirección, originen recaudación o gastos, excepto la fiscalización de aquellos que estén atribuidos a la Intervención General.

La Jefatura de la Sección recaerá en el funcionario que designe este Ministerio, a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado.

Artículo octavo.—A la Secretaría Técnica corresponde la redacción de informes, propuestas de resolución y estudios en materia de Timbre del Estado y de todas aquellas de competencia de la Dirección que le sean encomendadas por el Director general, así como todas las funciones atribuidas a la Sección Técnica de Inspección en la vigente legislación de Timbre del Estado, y que no correspondan a otras Secciones, según lo dispuesto en este Decreto. Dependerán de esta Sección la Secretaría

de la Junta Consultiva de Timbre y la del Jurado Superior de Timbre.

La Jefatura de la Sección corresponderá a un Inspector Técnico de Timbre del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Timbre de catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo noveno.—A la Sección Administrativa de Timbre compete todo lo referente a la administración y recaudación de los Impuestos de Timbre del Estado, sobre Grandezas, Títulos, Honores y Condecoraciones y de Pagos del Estado.

Artículo diez.—A la Sección de Valores Mobiliarios compete la gestión del Impuesto sobre Emisión y Negociación o Transmisión de Valores Mobiliarios.

Artículo once.—La Sección de Loterías tendrá a su cargo los servicios de este Ramo y los del Impuesto de Rifas y Tómbolas.

Artículo doce.—A la Sección de Tasas y Exacciones compete las funciones atribuidas al Ministerio de Hacienda en materia de Tasas y Exacciones Parafiscales, sin perjuicio de las propias de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas y de la Intervención General de la Administración del Estado. Le corresponderá, asimismo, la gestión del gravamen destinado a nutrir el Crédito Cinematográfico y las funciones atribuidas a este Centro directivo en materia de Póliza de Turismo.

Artículo trece.—Para desempeñar las funciones de estudio y asesoramiento en materia de Tasas y Exacciones Parafiscales se crea una Comisión consultiva, que, presidida por el Director general, estará integrada por el Subdirector general primero, dos Abogados del Estado, dos Inspectores Técnicos de Timbre del Estado, un representante de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas y otro de la Intervención General de la Administración del Estado. La Secretaría corresponderá al Jefe de la Sección de Tasas y Exacciones.

Artículo catorce.—A la Sección Central compete todo lo no atribuido a otras Secciones en materia de Habilitación y Personal, el Registro General, Archivo, Biblioteca y Asuntos generales.

Artículo quince.—A la Sección de Investigación y Coordinación competen las funciones de organización, vigilancia, coordinación y desarrollo de la investigación encomendada a los Inspectores Técnicos de Timbre del Estado y de los demás tributos cuya gestión corresponde a la Dirección General de Tributos Especiales. De ella dependerá la Comisión de Investigación y Coordinación creada por Orden de once de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo dieciséis.—A la Sección de Convenios compete el estudio, tramitación y propuesta, de resolución de los expedientes instruidos en esta materia.

Artículo diecisiete.—A la Sección de Habilitación y Personal del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado corresponde todo lo relativo a las materias expresadas en su propia denominación. De ella dependerá la Secretaría de la Caja Especial de Fondos de la Inspección Técnica de Timbre del Estado.

La Jefatura directa de esta Sección corresponde al Inspector general de Timbre.

Artículo dieciocho.—Queda derogada la Orden de veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y siete, sobre organización de la Dirección General de Tributos Especiales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 1739/1959, de 8 de octubre, sobre perfeccionamiento de funcionarios del Ministerio de la Gobernación.

El Decreto de diez de octubre último, que regula las atribuciones y deberes de los Gobernadores civiles, había de prever, asimismo, la disponibilidad de una eficiente estructura administrativa de los Centros respectivos, y, a tal fin, estableció en su disposición transitoria cuarta, y dentro del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de la Gobernación, la especialidad de «Funcionarios Diplomados» a la que habrán de pertenecer aquéllos a quienes se designe para ocupar destinos de Jefes de Sección en el Ministerio o Secretarías Generales y Oficiales Mayores de Gobiernos Civiles.

La propia disposición establece que la condición de Diplomados se obtendrá previo el oportuno curso de perfeccionamiento. Y existente en la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, se estima de gran conveniencia que los cursos referidos se realicen en el mismo, consiguiéndose así el aprovechamiento de las enseñanzas y de las técnicas de tal Organo especializado.

Se estructura en el Decreto la Inspección de los Servicios Administrativos haciéndola depender de la Subsecretaría y a cargo de funcionarios diplomados, cuya principal misión será la de estudiar las modalidades de los mencionados Servicios, con la finalidad de conseguir en ellos la unidad, economía, celeridad y eficacia que preconiza la Ley de Procedimiento administrativo.

Por último, la importancia de las relaciones humanas, que en cuanto a normas de actuación administrativa estatuye el artículo treinta y seis de la Ley citada, aconseja la conveniencia de crear una Junta de Mandos, con la finalidad de cooperar a la recta aplicación de las normas de régimen interior y disciplina y a la selección de los funcionarios que deseen acudir a los cursillos anteriormente citados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—*Funcionarios Diplomados.*—La especialidad de «Funcionarios Diplomados» del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de la Gobernación a que se refiere la disposición final cuarta del Decreto de diez de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, integra un cuadro de personal cuya misión específica es el desempeño de funciones directivas.

Artículo segundo.—*Constitución de la especialidad.*—Estará constituida por quienes, perteneciendo al Cuerpo Técnico Administrativo mencionado, obtengan el diploma correspondiente.

Artículo tercero.—*Ingreso.* 1. Se efectuará mediante la asistencia y superación, con resultado favorable, de los cursos que se convocarán según las necesidades del servicio

2. La admisión de los funcionarios a los cursos se regirá por las normas contenidas en el artículo sexto de este Decreto.

Artículo cuarto.—*Funciones.* 1. Las Jefaturas de Sección del Departamento, las Secretarías Generales de los Gobiernos Civiles, las Oficinas Mayores de los mismos y las funciones de Inspección, serán desempeñadas, necesariamente, por Diplomados.

2. También les serán atribuidos cualesquiera otros puestos directivos del mismo nivel que existan o se creen en el futuro en las dependencias del Ministerio de la Gobernación

Artículo quinto.—*Convocatoria.* 1. La convocatoria de cada curso será anunciada por la Presidencia del Gobierno a propuesta del Ministerio de la Gobernación. En ella se señalarán los méritos o circunstancias que nabrán de acreditarse.

2. Serán requisitos necesarios para aspirar a la realización del curso: a) Pertenecer al Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de la Gobernación en situación de servicio activo o supernumerario.

b) Estar en posesión de título facultativo.
c) Carecer de nota desfavorable en su expediente personal.

3. Quedan excluidas las mujeres casadas o viudas con hijos menores de catorce años.

Artículo sexto.—*Selección.* 1. Los que deseen tomar parte en los cursos deberán expresar en su solicitud y acreditar que reúnen los requisitos consignados en el número segundo del artículo anterior, como asimismo los méritos de toda índole que posean.

2. De entre los solicitantes la Junta de Mandos propondrá a los que deban participar en el curso convocado. Para ello puntuará, cualificadamente, la antigüedad por años de servicios efectivos y el modo como desempeña o ha desempeñado puestos de responsabilidad, valorándose, de otra parte, su hoja de servicios y cuantos méritos, títulos y conocimientos especiales se acrediten, apreciándose todo ello en conjunto para cada solicitante.

3. Los así propuestos serán sometidos por el Tribunal a una prueba selectiva adecuada a las características de los par-

ticipantes y de los puestos que han de desempeñar. Sólo superada esta prueba obtendrá el funcionario la condición de cursillista

Artículo séptimo.—*Organización de los cursos.* 1. Los cursos para Diplomados serán organizados por el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, de acuerdo con el Ministerio de la Gobernación.

2. La duración de los cursos habrá de ser de dos meses, como mínimo, sin interrupción.

3. A cada curso sólo podrá ser admitido un número máximo de veinte funcionarios.

Artículo octavo.—*Dirección de los cursos.*—Serán dirigidos por la persona que designe el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios de la Presidencia del Gobierno, y su misión consistirá en orientar y organizar la asistencia a las clases y las distintas prácticas que se dispongan en el programa; resolver las dificultades que puedan presentarse para la buena marcha de los mismos y estudiar las condiciones de los participantes conforme a las instrucciones que reciba, para emitir un informe objetivo sobre cada uno de ellos, que deberá ser tenido en cuenta en la calificación respectiva.

Artículo noveno.—*Régimen de los cursos.*—Para cada curso se designará por el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios el profesorado adecuado, compuesto por funcionarios públicos y especialistas de las materias incluidas en el programa, estimulándose la activa participación de los asistentes al curso por medio de coloquios, casos prácticos y proyectos comunes de acción administrativa

Artículo diez.—*Programas.*—Con carácter general se dividirán en cuatro partes: a) Actualización de los conocimientos de la legislación sobre organización del Estado, administrativa en general y peculiar del Departamento; b) Información sobre grandes problemas nacionales y realizaciones estatales de orden económico, social, seguridad interior y de carácter internacional; c) Estudios especiales de Derecho Administrativo o de temas concretos de carácter sustantivo, jurisdiccional y procesal de más actualidad en cada momento, y d) Enseñanzas y trabajos prácticos sobre Organización y Métodos, Relaciones Humanas, Costes y Rendimientos, Normalización y Mecanización. Se procurará igualmente la realización de visitas a grandes unidades administrativas y entidades públicas o privadas.

Artículo once.—*Prueba final.*—Se practicará un ejercicio final consistente en la redacción de una memoria o trabajo sobre una o varias de las materias tratadas en el curso, procurándose siempre que en él pueda reflejarse, tanto la preparación profesional del funcionario como su cultura, condiciones de síntesis, exposición y las que sirvan para conocer sus demás cualidades. La memoria o trabajo presentado por cada cursillista podrá ser objeto de coloquio entre éste y el Tribunal calificador.

Artículo doce.—*Tribunal calificador.*—Se constituirá en la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario del Departamento Vicepresidente: El Director general de Política Interior. Vocales: Tres funcionarios públicos, designados por la Presidencia del Gobierno, dos de ellos Diplomados, a propuesta de la Junta de Mandos, y el tercero, libremente, entre especialistas de las materias sobre que versen los cursos.

Artículo trece.—*Calificación.*—Consistirá en declarar apto o no apto a cada uno de los participantes, a la vista de su actuación durante el curso y de la memoria o trabajo por él redactado.

Artículo catorce.—*Diploma.*—A los declarados aptos se les extenderá un diploma de las características que reglamentariamente se establezcan, cuya posesión servirá para optar al desempeño de los cargos directivos expresados en el artículo cuarto del presente Decreto.

Artículo quince.—*Derechos.*—Con independencia de los que con carácter general tengan los funcionarios públicos, los Diplomados disfrutará de las siguientes prerrogativas:

a) Ocupar los cargos administrativos con función directiva en los servicios del Ministerio de la Gobernación.

b) Ostentar la jerarquía administrativa asimilada al cargo que desempeñe.

c) Percibir las ventajas económicas que, por poseer el título de Diplomado, puedan señalarse.

Artículo dieciséis.—*Deberes y responsabilidades.*—Además de las señaladas con carácter general a los funcionarios públicos, los Diplomados vendrán obligados:

- a) A la subordinación debida y a la colaboración íntegra y leal respecto del superior de que dependa.
- b) A velar por la dignidad y prestigio del cargo que desempeñe y por un elevado sentido de la función.
- c) A enviar anualmente a la Sección de Personal del Ministerio informes reservados sobre la actuación de cada uno de los funcionarios que de él dependan.
- d) A mantener la disciplina en sus servicios, de la que serán responsables en todo caso.

Artículo diecisiete. — *Memoria anual.* 1. Los Diplomados vendrán obligados a presentar anualmente una memoria de su actuación, comprensiva de los trabajos o estudios especiales que hayan realizado y de las experiencias administrativas obtenidas en el desempeño de su cargo, con las sugerencias que de las mismas se deriven.

2. La falta de presentación de la memoria indicada dentro del mes de enero del año siguiente, se considerará falta grave. La reincidencia en ella implicará la pérdida de la condición de Diplomado.

Artículo dieciocho.—*Anulación del diploma.* 1. Sólo podrá acordarse mediante expediente instruido conforme a la Ley de Procedimiento administrativo.

2. Estos expedientes podrán fundarse en la comisión de una falta grave o muy grave; en la carencia o pérdida de la aptitud y condiciones para desempeñar cargo directivo; y en no acudir a tres concursos para la provisión de tales cargos cuando no se esté desempeñando ninguno de ellos, salvo que se obtuviere del titular del Departamento dispensa expresa en atención a la naturaleza de la función que se estuviere desempeñando.

Artículo diecinueve.—*Destinos.* 1. La provisión de cargos directivos entre Diplomados se hará, como norma general, mediante concurso.

2. Queda a salvo la facultad ministerial de libre elección, sin necesidad de concurso, para proveer las vacantes que estime convenientes.

3. Cuando no concurren Diplomados a los concursos que se anuncien para cubrir las vacantes que se produzcan en los cargos directivos, la provisión de las mismas se efectuará con carácter interino.

Artículo veinte.—*Incompatibilidades.* 1. A los Diplomados les serán de aplicación las generales de la Administración del Estado.

2. Las mujeres no desempeñarán en ningún caso los cargos de Secretario general, Oficial Mayor o Inspector.

3. Cuando contraigan matrimonio podrán conservar el cargo directivo que como Diplomados desempeñaren, hasta que consoliden los derechos pasivos correspondientes al sueldo de que gocen en el momento en que tuvo lugar el cambio de estado. Esta situación no podrá prolongarse por más de dos años.

Artículo veintiuno. — *Remuneraciones.*—Los Diplomados que desempeñen los destinos a que se refiere el artículo cuarto gozarán de una remuneración complementaria igual a la diferencia entre la categoría escalafonal del funcionario y la que presupuestariamente se asigne a dichos cargos, de modo que tendrá la consideración de haber a todos los efectos administrativos y económicos.

Artículo veintidós.—*Legislación supletoria.*—A los Diplomados les será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto en la legislación general de funcionarios públicos.

Artículo veintitrés. — *Inspección de Servicios.* 1. Bajo la superior Jefatura del Ministro del Departamento y como Organismo dependiente de la Subsecretaría y a cargo de funcionarios Diplomados, la Inspección de Servicios Administrativos del Ministerio de la Gobernación tendrá el siguiente cometido:

- a) Estudios acerca de la estructura orgánica de los servicios; de los procedimientos administrativos con la finalidad de conseguir criterios únicos de actuación, principalmente en las dependencias provinciales, y de cuanto se refiera a Organización y Métodos.
- b) Asesoramiento sobre las materias antes mencionadas, tanto a las autoridades superiores como a los servicios que lo soliciten.
- c) Informes sobre la forma en que se desenvuelvan los servicios en las distintas dependencias.
- d) Informe sobre el personal Diplomado a la Sección de Personal del Ministerio.
- g) Instrucción de expedientes disciplinarios a funcionarios Diplomados.

2. La Inspección, mediante autorización superior, podrá utilizar los servicios de cualquier Diplomado que desempeñe

puesto de Jefatura en una provincia, para llevar a cabo los cometidos concretos que se le encomienden, en otra próxima.

Artículo veinticuatro.—*Junta de Mandos.* 1. Estará integrada por el Subsecretario del Departamento, como Presidente; el Director general de Política Interior, como Vicepresidente, y como Vocales: El Jefe de la Sección de Personal; un Jefe de Sección por cada una de las Direcciones Generales servidas por personal del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio; el Secretario general del Gobierno Civil de Madrid, y el Jefe de la Secretaría Técnica, que actuará como Vocal Secretario.

2. Siempre que el Ministro lo disponga o que el Subsecretario lo estime conveniente, asistirán a las reuniones de la Junta los Directores generales del Departamento.

Artículo veinticinco.—*Cometido de la Junta de Mandos.*—Tendrá por misión:

- a) Emitir dictamen en cuantos asuntos relacionados con los servicios del Departamento le sean solicitados por el Ministro.
- b) El estudio y propuesta de las normas de régimen interior y de trabajo.
- c) La vigilancia del cumplimiento del horario de trabajo.
- d) El régimen de disciplina.
- e) Las propuestas de distribución del personal entre los distintos servicios del Ministerio.
- f) Aquellas otras propuestas a que se refieren los artículos seis y ocho.
- g) El examen de las memorias que menciona el artículo diecisiete.

Artículo veintiséis.—*Normas complementarias.*—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para dictar las normas complementarias o interpretativas que este Decreto requiera.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Para el Tribunal calificador que haya de juzgar el primer curso, en lugar de los funcionarios Diplomados que se mencionan en el artículo doce, se designarán por la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Ministerio de la Gobernación, otros dos funcionarios públicos debidamente especializados.

Segunda.—El desempeño y provisión de los cargos a que se refiere el artículo cuarto, se entenderá con carácter interino en tanto el titular de ellos no tuviere la condición de Diplomado, debiéndose celebrar en el plazo de dos años los cursos necesarios para que aquellos puestos sean en su totalidad desempeñados por funcionarios Diplomados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 1740/1959, de 8 de octubre, restableciendo las Jefaturas o Comisarias de Aguas.

La independencia de las funciones entre las Confederaciones Hidrográficas y las Divisiones Hidráulicas en la organización primitiva de aquéllas se mantuvo al desaparecer las segundas, pasando a funcionar separadamente las Jefaturas de Obras y Jefaturas o Comisarias de Aguas dentro de las propias Confederaciones o Servicios Hidráulicos hasta que las dos Jefaturas quedaron fusionadas bajo una dirección única por Decreto de diez de enero de mil novecientos cuarenta y siete, pasando el Jefe de Aguas a tener el carácter de Director adjunto, aunque conservando las atribuciones que, en materia de aguas, le confería el Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos hasta que fueron transferidas al Ingeniero Director por Decreto de veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

La experiencia ha acusado, como más acertado el criterio de separación de funciones, y ello por dos motivos, uno de principio y otro práctico. La soberanía del Estado en materia de aguas públicas y su función fiscalizadora se desempeña mejor con independencia de otras acciones sobre todo si éstas resultan encuadradas en un organismo autónomo, como las

Confederaciones, en que juegan intereses que es preferible sean objeto de un control ajeno a su propia organización. A esta razón de principio hay que añadir el extraordinario volumen de los asuntos de aguas desde la aplicación de aquella soberanía estatal en la tramitación y otorgamiento de concesiones hasta la fiscalización desarrollada en el Reglamento de policía y sus cauces, y el control de todos los aprovechamientos hidráulicos desde la explotación del gran embalse hasta el vertido de aguas residuales, mereciendo destacarse esta labor de control que incluye las medidas de garantía de la seguridad de nuestras grandes presas y las que eviten la inpurificación de nuestros ríos. Estas funciones requieren una atención permanente y una dirección propia, y por ello deben aislarse de la función confederal de formación de planes, ejecución y explotación de las obras y prestación de servicios, ante el temor de ser relegadas a segundo término dado su carácter, en general más lento y reposado frente a la urgencia de los problemas que las obras llevan consigo.

Al restablecer las Jefaturas de Aguas en las cuencas hidrográficas se adopta la denominación de Comisaría de Aguas, tradicionalmente adoptada en alguna cuenca, que responde mejor a la misión que se les encomienda. La unidad de acción entre todas ellas y su relación con las distintas Secciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas exige un servicio central que, con el título de Comisaría Central de Aguas, se constituye dentro de aquella Dirección y bajo su dependencia. En los Servicios Hidráulicos, nombre que hoy se utiliza para los que no han alcanzado el régimen confederal, las funciones se desdoblaron entre la Comisaría de Aguas y un Servicio de Obras Hidráulicas designación esta última más apropiada ya que Servicio Hidráulico es un título genérico aplicable a cualquiera de esta naturaleza.

Finalmente, es de observar que la reorganización que por el presente Decreto se establece no atribuye al Ministerio de Obras Públicas ninguna nueva función, ni origina aumento de personal en las plantillas generales del mismo.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las funciones de las Jefaturas de Aguas incorporadas a la Dirección de las Confederaciones Hidrográficas por Decretos de diez de enero y veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, quedan encomendadas a las Comisarias de Aguas, órganos del Ministerio de Obras Públicas, bajo la dependencia de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Se establece tantas Comisarias de Aguas como Confederaciones, coincidiendo su jurisdicción con la de cada Confederación.

Artículo segundo.—Al frente de cada Comisaría de Aguas habrá un Ingeniero, Comisario de Aguas, que tendrá las atribuciones que le señala el presente Decreto, debiendo recaer el nombramiento en un Ingeniero del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en servicio activo, con categoría de Jefe.

El Comisario de Aguas formará parte como Vocal de la Junta de gobierno de la Confederación Hidrográfica de la cuenca.

Artículo tercero.—Las funciones que actualmente desempeñan las Confederaciones Hidrográficas se distribuirán, entre las mismas y las Comisarias de Aguas, en la forma siguiente:

A) Corresponde a las Confederaciones la formación de los planes de aprovechamiento de las cuencas hidrográficas de su jurisdicción, el servicio de aforos, el estudio, ejecución y explotación de obras propias, estatales o en régimen de cooperación, la prestación de servicios derivados de los anteriores la cobranza de tasas y exacciones por explotación, la administración de sus bienes propios y la ponderación de los intereses a que afecta el uso de las aguas dentro del régimen confederal, así como el conocimiento e informe de las solicitudes de concesión de aguas públicas a los efectos de la compatibilidad con sus planes y el de las autorizaciones que guarden relación con obras a su cargo.

B) Corresponde a las Comisarias de Aguas la tramitación de los expedientes y la aplicación de las resoluciones que afectan a las aguas públicas y cauces de dominio público, servidumbres, deslindes, modulaciones, otorgamiento de concesiones de aprovechamiento de aguas públicas, autorizaciones y, en general, todo lo que guarda relación con los preceptos de la Ley de Aguas y disposiciones en materias de aguas, en cuanto

sean de la competencia del Ministerio de Obras Públicas y no esté a cargo de las Confederaciones, pasando a los Comisarios de Aguas las facultades que a los Jefes de Aguas atribuye el Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

Artículo cuarto.—Como funciones específicas de las Comisarias de Aguas, dentro de las generales señaladas en el artículo anterior, se definen las siguientes:

Uno.—La aplicación del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauce, aprobado por Decreto de catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Dos.—La vigilancia de la ejecución de las obras derivadas de concesiones y autorizaciones cuya construcción esté a cargo de los interesados. Forman parte de dicha vigilancia la comprobación del cumplimiento de las normas aprobadas sobre presas de embalse y las de las restantes instrucciones y pliegos reglamentarios.

Tres.—La vigilancia de la explotación de los aprovechamientos de aguas públicas de todo género, tanto sean de particulares como de organismos o corporaciones públicas, cualquiera que sea el régimen jurídico a que estén acogidos, con la misma comprobación indicada en el apartado anterior.

Cuatro.—La dirección de los servicios existentes de Policía Fluvial, organizada por Decreto de siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco y Orden ministerial de once de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, y que en adelante se denominará de Guardia Fluvial, de acuerdo con la designación utilizada en el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauce, la cual ejercerá sus funciones independientes de las que están atribuidas, por la Ley de Pesca Fluvial vigente y disposiciones reglamentarias concordantes al Cuerpo de Guardia de Pesca Continental del Estado, dependiente del Ministerio de Agricultura.

Cinco.—La tramitación de los expedientes de formación de las Comunidades de Regantes y de aprobación de sus ordenanzas de riegos, de conformidad con lo dispuesto en la sección primera del capítulo XIII del título V de la Ley de Aguas de trece de junio de mil ochocientos setenta y nueve.

Seis.—Llevar el registro de aprovechamientos y formalizar el inventario de los existentes en el territorio de su jurisdicción.

Siete.—Llevar el censo de aguas residuales de la cuenca hidrográfica, en la que se inscriban las autorizaciones de vertido de estas aguas.

Artículo quinto.—Se constituyen también Comisarias de Aguas en aquellas zonas del territorio nacional todavía no organizadas en régimen confederal. Estas Comisarias de Aguas, con las funciones definidas en los artículos anteriores, ajustarán los límites de su competencia territorial a los que actualmente tengan los Servicios Hidráulicos existentes, excepto la de las Islas Canarias, en que la demarcación territorial comprenderá sus dos provincias. Los Servicios Hidráulicos, que se denominarán Servicios de Obras Hidráulicas, conservarán las funciones que actualmente desempeñan, excluidas las que el presente Decreto asigna a las Comisarias de Aguas, organizándose en las Islas Canarias un solo Servicio de Obras Hidráulicas, independiente de las Jefaturas de Obras Públicas.

Artículo sexto.—En casos justificados, y previa aprobación por la Dirección General de Obras Hidráulicas, el personal de una Confederación o Servicio de Obras Hidráulicas podrá atender a servicios de la Comisaría de Aguas de la misma cuenca o jurisdicción y a la inversa. Las Confederaciones y Servicios proporcionarán a las Comisarias de Aguas las colaboraciones y ayudas de toda clase que éstas puedan necesitar para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo séptimo.—Se constituye en la Dirección General de Obras Hidráulicas la Comisaría Central de Aguas, al frente de la cual estará un Ingeniero Comisario central de Aguas, debiendo recaer este nombramiento en un Ingeniero en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe.

El Comisario Central de Aguas desempeñará la Jefatura directa de las Comisarias de Aguas.

La Comisaría Central de Aguas estará integrada por aquellas Secciones, existentes en la Dirección General, que concierdan de las materias que este Decreto asigna a las Comisarias de Aguas, y por una nueva Sección, a la que se encomienda la vigilancia de las presas. Esta Sección tendrá el asesoramiento técnico de la «Comisión de normas para Grandes Presas», creada por Orden ministerial de quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, con el fin de redactar la instrucción para el proyecto, ejecución y explotación de presas de embalse. Dicha Comisión, reorganizada para esta finalidad, tendrá carácter permanente y, a su cargo, el mantenimiento

al día de las normas contenidas en la instrucción por ella elaborada, así como también la función consultiva de los asuntos de la Sección encargada de la vigilancia de las presas. Esta última función se llevará a cabo sin perjuicio de los informes ulteriores que puedan emitir o que preceptivamente se requieran de otros órganos consultivos superiores.

Artículo octavo.—Se fija un plazo hasta primero de enero de mil novecientos sesenta para que la Dirección General de Obras Hidráulicas reorganice sus servicios de acuerdo con el presente Decreto. A tal fin, se hará con la antelación debida el reajuste de plantillas y el acolamiento de servicios necesarios, a base de que no se produzca aumento de personal en la Plantilla general del Ministerio.

Artículo noveno.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones convenientes para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

...

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 1741/1959, de 23 de septiembre, por el que se estructuran las funciones de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.

La Ley de Formación Profesional Industrial, de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, prevé la creación de la Institución de Formación del Profesorado Industrial para la preparación, selección y perfeccionamiento del Profesorado de este orden docente. Además, desde mil novecientos diez viene funcionando el Centro de Perfeccionamiento Obrero, que fue regulado en sus funciones por el Real Decreto de veintisiete parte. La Enseñanza Media y Profesional dispone de la Institución de mayo de dicho año, y que en la actualidad depende de la Junta Provincial de Formación Profesional de Madrid. Por otra parte, la Ley de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, creada por el Decreto de catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, la cual ha llevado a cabo una obra importante de impulso y superación metodológica en este nuevo aspecto docente.

La experiencia recogida durante el funcionamiento de esta Institución, así como el desarrollo y extensión adquiridos por la Enseñanza Media y Profesional, aconseja su reorganización y la conveniencia de ampliar sus funciones a la Formación Profesional Industrial, incorporando además las tareas hasta ahora desarrolladas por el Centro de Perfeccionamiento Obrero.

En su virtud, visto el favorable informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, creada por Decreto de catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, tendrá a su cargo, además del perfeccionamiento del personal docente y de las técnicas metodológicas de la Enseñanza Media y Profesional, las misiones correspondientes a la Institución de Formación del Profesorado Industrial, previstas en el apartado c) del artículo veinticinco de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y las funciones y actividades atribuidas al Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina Central de Documentación Profesional, que queda suprimido por el presente Decreto.

Artículo segundo.—Corresponde a la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral las siguientes misiones y servicios:

a) Organizar cursos de habilitación de las distintas materias y ciclos que integran los estudios de la Enseñanza Laboral y preparar así a los aspirantes a Profesores, facilitando su selección en los concursos.

b) Organizar cursos de perfeccionamiento de las diversas materias destinados a los Profesores de los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Laboral, para la mayor eficacia en el cumplimiento de sus tareas.

c) Asesorar al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y a la Junta Central de Formación Profesional Industrial en la selección de Profesores, provisión de plazas y resolución de concursos.

d) Informar al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y a la Junta Central de Formación Profesional Industrial en los nombramientos de cargos directivos y de confianza de los Centros.

e) Organizar las pruebas científicas y pedagógicas previstas para la obtención de las prórogas de nombramiento de Profesores y de su designación en propiedad.

f) Editar las publicaciones de carácter didáctico o técnico que se determinen.

g) Elaborar y proponer al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y a la Junta Central de Formación Profesional Industrial los planes de estudio y cuestionarios de las diversas disciplinas y especializaciones y dictar las normas pedagógicas y metodológicas que se estimen convenientes para la mejor aplicación y desarrollo de los mismos.

h) Informar los planes y proyectos de los cursos y cursillos propuestos por los Centros.

i) Colaborar en la organización de las pruebas de madurez a realizar por los alumnos al final de sus estudios.

j) Informar al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y a la Junta Central de Formación Profesional Industrial en la adquisición de material científico y pedagógico con destino a los Centros.

k) Reunir, ordenar y mantener actualizadas la documentación de toda clase, tanto nacional como extranjera, relacionada con los objetivos, organización, metodología y rendimiento de las Enseñanzas Profesionales.

l) Conocer los estudios estadísticos necesarios para establecer la demanda de mano de obra cualificada y especialistas por parte de la industria y, en su consecuencia, informar sobre la creación de nuevos centros y especialidades y su lugar de emplazamiento.

m) Elaborar su presupuesto anual de gastos.

n) Todas aquellas funciones y cometidos de carácter general o específico que le encomiende la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Artículo tercero.—La Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral tendrá a su frente un Director, dos Vicedirectores, que ejercerán el cargo de Jefes de Estudio, uno para la Enseñanza Media y Profesional y otro para la Formación Profesional Industrial; un Secretario general, un Profesor asesor por cada uno de los ciclos fundamentales del Bachillerato Laboral y de la Formación Profesional Industrial, seis Jefes de Servicios Técnicos, un Jefe de Servicios Administrativos, un Oficial Administrativo, dieciocho Auxiliares Administrativos para los Servicios Centrales y Servicios Técnicos, ocho Auxiliares Técnicos para los mencionados Servicios y diez Subalternos.

Artículo cuarto.—El Director, los Vicedirectores y el Secretario general de la Institución serán nombrados libremente por el Ministerio de Educación Nacional por Orden ministerial.

Los Profesores asesores y Jefes de Servicios serán nombrados por el Ministerio de Educación Nacional, oído el Director de la Institución, entre especialistas destacados en los problemas y técnicas propias de la Enseñanza Laboral.

Los nombramientos de Asesores y Jefes de Servicios serán por tiempo determinado, que no excederá de tres años, pudiendo renovarse por igual plazo máximo o proveerse en propiedad mediante concurso. Para la resolución de este concurso se tendrán especialmente en cuenta los servicios prestados a la Enseñanza Laboral.

Además, podrán contratarse temporalmente por la Institución Profesores eventuales para dictar los cursos y cursillos que integran las enseñanzas impartidas por la Institución.

Artículo quinto.—El Director y Vicedirectores de la Institución, si pertenecen a escalafones docentes dependientes del Ministerio de Educación Nacional, se entenderá que prosiguen en activo en sus respectivos escalafones mientras ejerzan sus respectivos cargos.

Los Asesores y Jefes de Servicios de la Institución que pertenezcan asimismo a escalafones docentes dependientes del Ministerio de Educación Nacional disfrutará de excedencia activa, con las condiciones reglamentarias y con reserva de plaza durante dos años, pudiendo renovarse si se prorroga el nombramiento. Caso de ser nombrados en propiedad mediante concurso, perderán la reserva de su plaza de origen.

Artículo sexto.—Los servicios de información, de colabora-

ción en encuestas o investigaciones que la Institución reclame del personal docente de Enseñanza Media y Profesional y de Formación Profesional Industrial, tendrán carácter obligatorio.

Artículo séptimo.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones que se estimen necesarias y resolver los problemas que plantee el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Artículo octavo.—Quedan derogados el Decreto de catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, el Reglamento de veintisiete de mayo del mismo año y la Orden ministerial de dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

El personal del Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina Central de Documentación Profesional designado en propiedad quedará en situación de excedencia forzosa y el Ministerio de Educación Nacional podrá resolver su posterior acoplamiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO 1742/1959, de 23 de septiembre, por el que se reduce el plan de estudios del periodo de Licenciatura de la Facultad de Medicina.

Desde que se estableció por Decreto de once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres el vigente Plan de Estudios de la Facultad de Medicina, en las reuniones periódicas celebradas en Madrid por los Decanos de las Facultades, recogiendo las experiencias surgidas durante su vigencia, se ha venido sustentando el criterio favorable a una posible reducción del número de cursos que integran el mismo.

En efecto, la Carrera de Medicina, que en el Decreto referido aparece dividida en siete cursos para las enseñanzas de la Licenciatura—lo que ha supuesto una mayor extensión del periodo de sus estudios que los propios de las restantes de las Carreras universitarias—, ha requerido además, por tradición, una adecuada especialización en sus diversas ramas—en la actualidad regulada por la Ley de Especialidades Médicas—, y ello, asimismo, ha implicado que sus enseñanzas adquieran una amplitud y se desarrollen en un número de cursos que la experiencia ha venido demostrando ser en varios aspectos excesivo.

Es preciso, pues, de acuerdo con las razones expuestas, proceder a una más adecuada ordenación de la estructura fundamental del Plan de Estudios de la mencionada Facultad, sin perjuicio de las futuras orientaciones que permitan un más amplio y definitivo reajuste en un curso del periodo de las enseñanzas de su Licenciatura.

Esta primera reducción ha de referirse forzosamente al actual Curso Selectivo, ya que, por una parte, la finalidad de las enseñanzas que le integran ha de conseguirse, con la moderna orientación del Curso Preuniversitario, en el que el futuro Médico logrará formación básica en las Ciencias Físicas, Químicas y Biológicas y, de otra parte, por tratarse de un curso común a las Facultades de Ciencias y a las Escuelas Técnicas de Grado Superior, tiene una acentuada orientación para dichas especialidades, impropio para la preparación de los estudios de la Carrera de Medicina.

Ello, sin embargo, no ha de suponer la supresión del carácter selectivo y formativo que se ha de otorgar al primer curso de la Licenciatura, si bien las razones indicadas aconsejan que pase a ostentar dicho carácter el que en el vigente Plan de Estudios figura como curso segundo, aunque con las modificaciones que se han estimado convenientes para que, de acuerdo con las orientaciones del Decreto de once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, pueda cumplir su finalidad formativa y de selección de los alumnos.

En atención a dichas consideraciones, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las enseñanzas del periodo de Licenciatura de la Facultad de Medicina se dividirá en seis cursos, que estarán integrados por las disposiciones siguientes:

Curso primero. Histología y Embriología general.—Fisiología general y Bioquímica.—Anatomía humana (generalidades, aparatos locomotor y circulatorio).—Técnica Anatómica preliminar.

Curso segundo. Anatomía descriptiva y topográfica.—Técnica anatómica segundo.—Fisiología especial.—Microbiología y Parasitología.—Psicología.

Curso tercero. Patología general y Propedéutica.—Anatomía patológica.—Farmacología y Terapéutica general.—Terapéutica física general.

Curso cuarto. Patología y Clínica médica.—Patología y Clínica quirúrgica.—Obstetricia y Ginecología.—Oftalmología.

Curso quinto. Patología y Clínica médica.—Patología y Clínica quirúrgica.—Obstetricia y Ginecología.—Pediatria y Puericultura.—Otorrinolaringología.—Psiquiatría.

Curso sexto. Patología y Clínica médica.—Patología y Clínica quirúrgica.—Higiene y Sanidad.—Medicina legal.—Historia de la Medicina.—Dermatología y Venereología.

Artículo segundo.—El primer curso del periodo de Licenciatura a que se refiere el artículo anterior tendrá carácter selectivo y formativo, y los alumnos no podrán matricularse en el segundo curso sin haber superado las pruebas de selección, que serán calificadas en conjunto y de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Quedan subsistentes los preceptos contenidos en el Decreto de once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, en cuanto no se opongan a lo determinado en el presente Decreto.

Los alumnos que hayan aprobado el curso selectivo del Plan de 1953 quedan exentos del carácter selectivo del curso establecido en el artículo anterior.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO 1743/1959, de 23 de septiembre, por el que se modifica el número 7 del artículo 21 del Decreto de 9 de noviembre de 1944 relativo a la distribución del fondo de prácticas por los Decanos de las Facultades Universitarias.

El aumento progresivo de alumnos universitarios que se ha venido produciendo en los últimos años ha traído como consecuencia un aumento sensible de necesidades en los servicios docentes.

Las enseñanzas prácticas, cuya naturaleza misma implica una organización de clases en grupos reducidos, exigen un aumento del personal docente encargado de las mismas.

Para poder cubrir estas necesidades resulta conveniente contar de mayor flexibilidad la distribución de los fondos destinados a prácticas, a fin de que, con cargo a las mismas, puedan ser atendidas las obligaciones derivadas de los necesarios aumentos de personal ayudante.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—El número séptimo del artículo veintiuno del Decreto de nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro quedará redactado así:

«Séptimo.—Ingresos por derechos para prácticas docentes, que habrán de destinarse, los procedentes de cada Facultad y, dentro de éstas, de cada Sección, órgano o servicio, a las necesidades respectivas de cada una de ellas, y podrá distribuirse de esta forma:

El cincuenta por ciento de los ingresos propios se asignarán a cada asignatura y se distribuirán: hasta el veinticinco por ciento para las necesidades del personal docente o subalterno que no perciba emolumentos a cargo de los presupuestos generales del Estado o de la Universidad por el mismo concepto y que sea necesario para el ejercicio de las prácticas

docentes; el resto, para material e instalaciones. El cincuenta por ciento restante constituirá un fondo común a disposición del Decano, para atender a todas las necesidades de organización común de la Facultad, en la misma proporción de distribución del cincuenta por ciento anterior.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 1744/1959, de 8 de octubre, por el que se modifica el artículo quinto del de 21 de marzo de 1952, regulador de la Junta de Clasificación y Censura de películas y Comisión Superior de Censura.

Por Decreto de veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos fué creada la Junta de Clasificación y Censura, quedando determinada su composición y funciones dentro del Instituto de Orientación Cinematográfica. Posteriormente, el Decreto de veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho dispuso que la ordenación, regulación y protección de las actividades cinematográficas correspondiera al Ministerio de Información y Turismo, quedando suprimido el Servicio de Ordenación Económica de la Cinematografía, Organismo dependiente de los Ministerios de Industria y Comercio. Igualmente se ordenaba, entre otras disposiciones, que el Instituto de Orientación Cinematográfica se denominara en lo sucesivo Instituto Nacional de la Cinematografía.

Consecuencia de lo anterior con respecto a la citada Junta, en su Rama de Clasificación, fué la sustitución en una vocalía de esta Rama del Jefe del Servicio de Ordenación Económica de la Cinematografía por un representante del Instituto Nacional de la Cinematografía; sustitución acordada en la Orden de veintidós de enero del presente año, reorganizadora del citado Instituto.

La composición de la expresada Rama de Clasificación se estableció en el artículo quinto del al principio citado Decreto, conteniendo representaciones tanto de la Administración Pública como de particulares, y estas últimas integradas por el Jefe del Sindicato Nacional del Espectáculo y por dos representantes de las actividades cinematográficas privadas, no obstante que tales actividades aparecen netamente separables en

los tres grandes grupos de Producción, Distribución y Exhibición. La experiencia aconseja que dichos tres grupos tengan completa y ponderada representación, siendo propuestos los titulares de ésta por la Jefatura del Sindicato Nacional del Espectáculo, en el cual están integrados.

Por tanto, de conformidad con la competencia reconocida al Ministerio de Información y Turismo por el Decreto de veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo quinto del Decreto de veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, regulador de la Junta de Clasificación y Censura de películas y Comisión Superior de Censura, quedará redactado en la siguiente forma:

Los Vocales de la Rama de Clasificación serán:

El Jefe del Sindicato Nacional del Espectáculo.

Un representante del Ministerio de Educación Nacional.

Un representante del Ministerio de Industria.

Un representante del Ministerio de Comercio.

Un funcionario del Instituto Nacional de la Cinematografía.

Un representante de Noticiarios y Documentales Cinematográficos No-Do.

Un representante de cada una de las actividades cinematográficas privadas de producción, distribución y exhibición propuestos por la Jefatura del Sindicato Nacional del Espectáculo, y

Dos Vocales designados por el Ministro de Información y Turismo entre personas de reconocida idoneidad en materia de cinematografía.

Cuando se examine una película española concurrirá a la Junta, como Vocal de la misma, el funcionario del Cuerpo de Lectores de la Dirección General de Cinematografía y Teatro que hubiese informado, en su día, sobre el guión de la película.

Cuando la Junta de Clasificación y Censura hubiera de calificar películas extranjeras asistirá a sus reuniones el Director general de Aduanas o el funcionario en quien éste delegue, al objeto de la clasificación de aquéllas a efectos arancelarios, según lo dispuesto en la Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Tanto el Presidente como el Vicepresidente y el Secretario tendrán voz y voto en las deliberaciones y dictámenes de las dos Ramas de la Junta, y los demás Vocales, únicamente en las correspondientes a la Rama a que pertenezcan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
GABRIEL ARIAS SALGADO Y DE CUBAS

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 1745/1959, de 8 de octubre, por el que se nombra Consejero de Estado al Teniente General don José María López Valencia.

De conformidad con el artículo tercero de la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y treinta y cinco del Reglamento aprobado por Decreto de trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco

Nombro Consejero de Estado al Teniente General del Ejército de Tierra don José María López Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a don José Guerra Mateos a Delegado de Hacienda de las Provincias de Guinea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7.º del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de las Provincias de Guinea,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de V. S., ha tenido a bien ascender a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de aquella Administración, a don José Guerra Mateos a Delegado de Hacienda de las Provincias de Guinea, con el sueldo anual de 31.680 pesetas y antigüedad del 8 de mayo

de 1959, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de las Provincias.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1959.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

• • •

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1746/1959, de 8 de octubre, por el que se dispone que el General de Brigada de Ingenieros don José Sánchez Caballero pase destinado a la Jefatura de Transmisiones del Ejército.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Ingenieros don José Sánchez Caballero pase destinado a la Jefatura de Transmisiones del Ejército, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 1747/1959, de 8 de octubre, por el que se nombra Gerente del Patronato Militar del Seguro de Enfermedad al General de División don Fernando García-Valiño y Marcén.

Vengo en disponer que el General de División don Fernando García-Valiño y Marcén pase a ejercer el cargo de Gerente del Patronato Militar del Seguro de Enfermedad, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 1748/1959, de 8 de octubre, por el que se nombra Jefe de Ingenieros del Ejército al General de División don Agustín Tejedor Sanz.

Vengo en disponer que el General de División don Agustín Tejedor Sanz pase a ejercer el cargo de Jefe de Ingenieros del Ejército, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 1749/1959, de 8 de octubre, por el que se nombra Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar al Auditor General don José Dávila Huguet.

Vengo en disponer que el Auditor General don José Dávila Huguet pase a ejercer el cargo de Consejero Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 1750/1959, de 8 de octubre, por el que se nombra Jefe de Artillería Antiaérea del Ejército al General de Brigada de Artillería don Constantino Lobo Montero.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Constantino Lobo Montero pase a ejercer el mando de Jefe de Artillería Antiaérea del Ejército, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 1751/1959, de 8 de octubre, por el que se nombra Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército uno y de los Servicios de Ingenieros de la Primera Región Militar al General de Brigada de Ingenieros don Domingo Berrio Indart.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Ingenieros don Domingo Berrio Indart pase a ejercer el cargo de Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército uno y de los Servicios de Ingenieros de la Primera Región Militar, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 1752/1959, de 8 de octubre, por el que se nombra Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército dos y de los Servicios de Ingenieros de la Segunda Región Militar al General de Brigada de Ingenieros don Enrique Guilloche Bayo.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Ingenieros don Enrique Guilloche Bayo pase a ejercer el mando de Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército dos y de los Servicios de Ingenieros de la Segunda Región Militar, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 1753/1959, de 8 de octubre, por el que se nombra Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército cinco y de los Servicios de Ingenieros de la Quinta Región Militar al General de Brigada de Ingenieros don Enrique Jiménez Ruesga.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Ingenieros don Enrique Jiménez Ruesga pase a ejercer el cargo de Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército cinco y de los Servicios de Ingenieros de la Quinta Región Militar, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 1754/1959, de 8 de octubre, por el que se nombra Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército seis y de los Servicios de Ingenieros de la Sexta Región Militar al General de Brigada de Ingenieros don Ramón Rivas Martínez.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Ingenieros don Ramón Rivas Martínez pase a ejercer el mando de Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército seis y de los Servicios de

Ingenieros de la Sexta Región Militar, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 1755/1959, de 8 de octubre, por el que se nombra Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército ocho y de los servicios de Ingenieros de la octava Región Militar al General de Brigada de Ingenieros don Antonio Baraibar Espondaburu.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Ingenieros don Antonio Baraibar Espondaburu pase a ejercer el cargo de Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército ocho y de los servicios de Ingenieros de la octava Región Militar, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 1756/1959, de 8 de octubre, por el que se nombra Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército cuatro y de los Servicios de Artillería de la Cuarta Región Militar al General de Brigada de Artillería don Pedro Herrera Escrivá.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Pedro Herrera Escrivá pase a ejercer el mando de Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército cuatro y de los Servicios de Artillería de la Cuarta Región Militar, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 1757/1959, de 8 de octubre, por el que se nombra Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número 51 de Montaña al General de Brigada de Infantería don Jesús Claro Mingarro.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Jesús Claro Mingarro pase a ejercer el mando de Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número cincuenta y uno de Montaña, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 1758/1959, de 8 de octubre, por el que se nombra Gobernador militar de Madrid y Subinspector de la Primera Región Militar al General de División don Ricardo Uhagón de Ceballos.

Vengo en disponer que el General de División don Ricardo Uhagón de Ceballos pase a ejercer el cargo de Gobernador militar de Madrid y Subinspector de la Primera Región Militar, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 1759/1959, de 8 de octubre, por el que se nombra Gobernador militar de Badajoz al General de División don Gabriel Cebriá Torrent.

Vengo en disponer que el General de División don Gabriel Cebriá Torrent pase a ejercer el cargo de Gobernador militar de Badajoz, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 1760/1959, de 8 de octubre, por el que se nombra Gobernador Militar y Jefe de las tropas de Gran Canaria al General de Brigada de Infantería don Román León Villaverde.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Román León Villaverde pase a ejercer el cargo de Gobernador Militar y Jefe de las tropas de Gran Canaria, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 1761/1959, de 8 de octubre, por el que se nombra Subinspector de Baleares al General de Brigada de Infantería don Rafael de Oleza y Guzmán de Villoria.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Rafael de Oleza y Guzmán de Villoria pase a ejercer el cargo de Subinspector de Baleares, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 1762/1959, de 8 de octubre, por el que se nombra Gobernador Militar y Jefe de las tropas de Tenerife al General de Brigada de Infantería don José Pérez Pérez.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don José Pérez Pérez pase a ejercer el cargo de Gobernador Militar y Jefe de las tropas de Tenerife, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 1763/1959, de 8 de octubre, por el que se nombra Gobernador militar de Melilla y Subinspector de la Zona Oriental de España en el Norte de Africa al General de Brigada de Infantería don Serafín Permuy López.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Serafín Permuy López pase a ejercer el cargo de Gobernador militar de Melilla y Subinspector de la Zona Oriental de España en el Norte de Africa, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 1764/1959, de 8 de octubre, por el que se nombra Director de la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar al Inspector Médico de segunda clase don Antonio López Cotarelo.

Vengo en disponer que el Inspector Médico de segunda clase don Antonio López Cotarelo pase a ejercer el cargo de Director de la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 1765/1959, de 8 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al inspector Médico de segunda clase don Nicolás Canto Borreguero.

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase don Nicolás Canto Borreguero, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dieciocho de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 1766/1959, de 8 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada de Infantería don Antonio Martínez Pedrosa.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Infantería don Antonio Martínez Pedrosa,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 1767/1959, de 8 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, don José Calderón Gofí.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Infantería en situación de reserva, don José Calderón Gofí,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 1768/1959, de 8 de octubre, por el que se dispone que el General de Brigada de Estado Mayor don Manuel Lombardero Vicente cese en el destino de a las órdenes del Ministro del Ejército y pase a la situación de reserva.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Estado Mayor don Manuel Lombardero Vicente cese en el destino de a las órdenes del Ministro del Ejército y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día veinte de septiembre del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 1769/1959, de 8 de octubre, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Antonio Pons Lamo de Espinosa pase a la situación de reserva.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Antonio Pons Lamo de Espinosa cese en su destino de a las órdenes del Ministro del Ejército y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día dieciocho de septiembre del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 1770/1959, de 8 de octubre, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Fidel Pradal Valls pase a la situación de reserva.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Fidel Pradal Valls cese en el cargo de Subinspector de Baleares y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintiuno de septiembre del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 1771/1959, de 8 de octubre, por el que se dispone que el Auditor General don Adriano Coronel Velázquez pase a la situación de reserva.

Vengo en disponer que el Auditor General don Adriano Coronel Velázquez cese en la situación de al servicio de otros Ministerios y pase a la de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día cinco de octubre del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 1772/1959, de 8 de octubre, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Julián García-Pumarino Menéndez pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Julián García-Pumarino Menéndez, Subinspector de la

Instrucción Premilitar Superior, pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo, por haber cumplido la edad reglamentaria el día cuatro de octubre del corriente año, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 1773/1959, de 8 de octubre, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Antonio Martínez Pedrosa pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Antonio Martínez Pedrosa. Profesor Principal de la Escuela Superior del Ejército, pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo, por haber cumplido la edad reglamentaria el día ocho de octubre del corriente año, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

DECRETO 1774/1959, de 8 de octubre, por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don Rafael Miranda Dávalos pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Rafael Miranda Dávalos, Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército dos y de los Servicios de Artillería de la Segunda Región Militar, pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo, por haber cumplido la edad reglamentaria el día diecisiete de septiembre del corriente año, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1775/1959, de 10 de octubre, por el que se dispone cese en el cargo de Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas don Alvaro de Lacalle Leloup, por pase a otro destino.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vengo en disponer cese en el cargo de Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, don Alvaro de Lacalle Leloup, por pase a otro destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.

MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1776/1959, de 10 de octubre, por el que se nombra Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas a don Juan José Espinosa San Martín.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vengo en nombrar Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, a don Juan José Espinosa San Martín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.

MARIANO NAVARRO RUBIO

• • •

DECRETO 1777/1959, de 10 de octubre, por el que se nombra Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos en el Ministerio de Hacienda a don Alvaro de Lacalle Leloup.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Nombro Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos en el Ministerio de Hacienda a don Alvaro de Lacalle Leloup.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.

MARIANO NAVARRO RUBIO

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de agosto de 1959 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Acisclo Ruiz Jiménez y otros.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Acisclo Ruiz Jiménez y otros Maestros nacionales contra Decreto de 5 de febrero de 1959, dictando normas para previsión de vacantes de Escuelas en poblaciones de más de 10.000 habitantes.

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 1778/1959, de 8 de octubre, por el que se nombra Presidente del Consejo Superior Agronómico a don Leopoldo Manso de Zúñiga y Díaz.

Vacante la plaza de Presidente del Consejo Superior Agronómico por jubilación de don Serafin Sabucedo del Arenal, a propuesta del Ministro de Agricultura.

Vengo en nombrar Presidente del Consejo Superior Agronómico, con la antigüedad de veintidós de septiembre del corriente año, a don Leopoldo Manso de Zúñiga y Díaz, Vicepresidente del citado Consejo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura.
CIRILO CANOVAS GARCIA

III. OTRAS DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1779/1959, de 8 de octubre, por el que se exceptúa de subasta o concurso la ejecución de las obras del embarcadero de Aaiun.

Consideradas las circunstancias que concurren en la ejecución del proyecto de obras del embarcadero de Aaiun, en la provincia de Sahara, de acuerdo con el apartado cuarto del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se exceptúa de las solemnidades de subasta o concurso, y podrá ser concertada directamente por la Administración, la ejecución del proyecto para la construcción del embarcadero de Aaiun.

Artículo segundo.—Por la Presidencia del Gobierno se adoptarán cuantas disposiciones sean necesarias en orden a la mejor y más rápida realización de aquellas obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 1780/1959, de 8 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Barón Guy Le Roy La Tournelle.

Queriendo dar una prueba de mi aprecio al señor Barón Guy Le Roy La Tournelle,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO 1781/1959, de 8 de octubre, por el que se concede el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con categoría de Gran Cruz y distintivo blanco, a la señora doña Justa Castellón Mac-Mahón, de Bilbao.

La señora doña Justa Castellón Mac-Mahón, vecina de Bilbao, viene realizando durante su ya larga vida una extraordinaria acción benéfica entre las clases más necesitadas de la provincia de Vizcaya y en especial de su zona minera, con la que ha contribuido de una manera evidente al mejoramiento de sus condiciones de vida.

La dedicación total de su persona y bienes a esta generosa empresa ha creado en torno suyo un ambiente general de gra-

titud, que aspira a verse plasmado en la oportuna recompensa. Y como esta actuación constituye materia recompensable dentro de la Orden Civil de Beneficencia, conforme al artículo sexto del Real Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos diez, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Su ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con categoría de Gran Cruz y distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 1782/1959, de 8 de octubre, por el que se declara de «interés nacional» el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica de Poblá de Segur a Barcelona, de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.»

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria en virtud de instancia suscrita por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en el cual solicita la declaración de «interés nacional» para el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica de Poblá de Segur a Barcelona, de acuerdo con las Leyes de veinticuatro de octubre y veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, y habiéndose cumplido todos los preceptos establecidos en las mismas y en el Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—A los fines de expropiación forzosa de los terrenos necesarios y urgente ocupación de los bienes afectados, de acuerdo con las Leyes de veinticuatro de octubre y veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, y disposiciones reglamentarias de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, se declara de «interés nacional» el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica a doscientos veinte kilovoltios, destinada a unir la estación de manobra de Poblá de Segur (Lérida) con las estaciones transformadoras de San Andrés y Coll-Blanch, del término municipal de Barcelona, a construir por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.»

Artículo segundo.—El derecho de expropiación forzosa se referirá exclusivamente a terrenos propiedad de particulares, y para el ejercicio del mismo se seguirá la tramitación prevista en la legislación sobre expropiación forzosa.

Artículo tercero.—Los terrenos expropiados lo serán únicamente a los fines de estas instalaciones autorizadas a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», por la Dirección General de Industria con fecha nueve de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. La no utilización de dichos terrenos con tal finalidad en el plazo de tres años hará renacer el derecho de los propietarios expropiados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo cuarto.—La Dirección General de Industria, a través de los Organismos centrales y provinciales, cuidará de la correspondiente aplicación del beneficio concedido y del más exacto cumplimiento de las condiciones del mismo, realizando las inspecciones que estime oportunas, de acuerdo con el artículo quince del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo quinto.—Por la Dirección General de Industria se dictarán normas oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUÍN PLANELL RIERA

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 30 de septiembre de 1959 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de mejillones, y cumplidos dichos expedientes los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Las concesiones se otorgan por un plazo máximo de cinco años, que deberán contarse a partir de la fecha de publicación de las Ordenes en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose en un todo a las normas fijadas en los expedientes, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 356), y en época de veda a lo establecido en la Orden de 30 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 34), debiendo hacerse la instalación de los viveros en los lugares que determinen las Autoridades de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

Segunda. Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en los puertos de que se trata, vendrán obligados los concesionarios a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

Tercera. Los concesionarios quedan obligados a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1959.—P. D., Juan J. de Jáuregui. Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Don Florentino Lorenzo Rodríguez. Denominaciones: «L. R. número 7», «L. R. número 8», «L. R. número 9», «L. R. número 10», «L. R. número 11» y «L. R. número 12» Emplazamiento: Entre Punta de la Casilla y Punta Ostral (ría de Arosa).

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 1783/1959, de 8 de octubre, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para contratar mediante concurso la adquisición de reflectores pasivos, con destino al enlace hertziano Madrid-Barcelona.

Por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, y para este último Servicio, se precisa ejecutar el proyecto de «Adquisición e instalación de reflectores pasivos, con destino al enlace hertziano Madrid-Barcelona». La realización de este proyecto requiere exigir condiciones especiales a los contratistas a causa de la especialización que es necesario poseer para este tipo de instalaciones; ello aconseja hacer uso de la autorización

que se concede en el número tres del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, conforme a la redacción dada del mismo por la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, para concertar, mediante contratación directa, la ejecución del indicado proyecto.

Por lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministerio de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para contratar por concurso, con excepción de las formalidades de subasta, la ejecución del proyecto «Adquisición e instalación de reflectores pasivos, con destino al enlace hertziano Madrid-Barcelona», por un importe de un millón setecientas cincuenta mil pesetas, con destino a los Servicios de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.

Artículo segundo.—El citado importe se abonará con cargo al capítulo séptimo, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, de la sección décimocuarta del Presupuesto vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
GABRIEL ARIAS SALGADO Y DE CUBAS

DECRETO 1784/1959, de 8 de octubre, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para contratar, mediante concurso, la adquisición de tres unidades de alimentación autónoma, con destino al enlace hertziano Madrid-Barcelona.

Por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, y para este último Servicio, se precisa adquirir tres unidades de alimentación autónoma e instalarlas en La Almonda, Alpicat y Bellmunt, con destino al enlace hertziano Madrid-Barcelona (segundo tramo), según figura en el expediente aprobado técnicamente por Orden ministerial de seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

La producción nacional no fabrica este tipo de material, y sus características especiales aconsejan se haga uso de la autorización que se concede en el artículo 54, apartado primero, del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda, conforme a la redacción dada del mismo por la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Por lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado; a propuesta del Ministerio de Información y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para contratar por concurso, con excepción de las solemnidades de subasta, la ejecución del proyecto de «Adquisición de tres unidades de alimentación autónoma, con destino al enlace hertziano Madrid-Barcelona (segundo tramo)», por un importe máximo de tres millones quinientas mil pesetas, con destino a los Servicios de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.

Artículo segundo.—El citado importe se abonará con cargo al capítulo séptimo, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, de la sección décimocuarta del Presupuesto vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
GABRIEL ARIAS SALGADO Y DE CUBAS

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso para la provisión entre antiguos Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales de las plazas vacantes que se relacionan.

De conformidad con lo prevenido en las disposiciones transitorias sexta y concordantes de la Ley de 22 de diciembre de 1955,

Esta Dirección General anuncia a concurso la provisión entre antiguos Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales de las plazas siguientes:

Tribunal Supremo. Sala Segunda: Una plaza retribuida con sueldo.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien en las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El concurso se regirá por las normas contenidas en la Ley de referencia.

Madrid, 7 de octubre de 1959.—El Director general, Vicente González.

* * *

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado que transcribía lista de los solicitantes admitidos a las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, convocadas en 15 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto del año en curso), que se publicaba en cumplimiento de lo que dispone la quinta de las normas por que han de regirse dichas oposiciones, y que fueron aprobadas por Decreto de 15 de dicho mes y año.

Advertidos diversos errores en la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 237, correspondiente al día 3 de octubre de 1959, se rectifican como sigue:

En la página 12879, segunda columna, donde dice: «157. D. David Fernández López», debe decir: «157. D. David Fernández López.»

En la misma página e idéntica columna, entre los números 160 y 162, dice: «157. D. David Fernández López», y debe decir: «161. D. Luis Felipe Arregui Lucea.»

Igualmente en la página 12879, columna tercera, dice: «216. D. Manuel Alonso de la Vega», y debe decir: «216. D. Manuel Alonso de la Hera.»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ANUNCIO de la Universidad de Barcelona por el que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado para proveer las plazas de Profesores Adjuntos que se citan, vacantes en la Facultad de Ciencias.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos, adscritas a las enseñanzas de «Óptica», primero y segundo, y «Física experimental» y «Electricidad y Magnetismo», primero y segundo, y «Física experimental» de la Facultad de Ciencias de esta Universidad, convocado por Orden ministerial de 13 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 30), han resultado admitidos al mismo los siguientes señores:

Don Julián Fernández Ferrer; y

Don José María Codina Vidal.

Los figurados en la precedente relación son los únicos que en su día presentaron solicitud para participar en el concurso de referencia.

Barcelona, 9 de septiembre de 1959.—El Secretario general, E. Linés.—Visto bueno: El Rector, A. Torroja Miret.

* * *

ANUNCIO de la Universidad de Granada por el que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor Adjunto que se cita de la Facultad de Medicina.

Aspirante al concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada que ha sido admitido definitivamente para efectuar los ejercicios correspondientes: Don Juan Gallejo Capilla, único solicitante.

Granada, 18 de septiembre de 1959.—El Secretario general, A. Mesa Moles.

* * *

ANUNCIO de la Universidad de Granada por el que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor Adjunto que se cita de la Facultad de Medicina.

Aspirantes al concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Patología y Clínica médica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada que han sido admitidos definitivamente para efectuar los ejercicios correspondientes:

Don Luis de la Revilla Ahumada.

Don José Rico Iriés; y

Don Modesto Espinar Lafuente, únicos solicitantes.

Granada, 18 de septiembre de 1959.—El Secretario general, A. Mesa Moles.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso convocado para proveer una plaza de Capataz de la Brigada de Aguas y Alcantarillado.

La M. I. Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 23 del mes en curso, acordó aprobar la lista de aspirantes que han solicitado tomar parte en la oposición restringida de una plaza de Capataz de la Brigada de Aguas y Alcantarillado, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Los aspirantes admitidos son:

Don Miguel Luis Lahoz Monforte.

Y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, dicha lista de aspirantes admitidos a la oposición de referencia se expone al público por un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1959.—El Alcalde-Presidente.—El Secretario general. 3.459.

* * *

ANUNCIO del Ayuntamiento de Valencia sobre la oposición libre convocada a plazas de Inspectores municipales Veterinarios.

Habiéndose padecido error en la relación de admitidos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, por cuanto el aspirante número 70 se llama Félix Serrano Repollés, como figura en dicha relación, se publica el presente edicto por el que queda rectificado el mencionado error.

Valencia, 28 de septiembre de 1959.—El Alcalde. 3.455.

* * *

ANUNCIO del Ayuntamiento de Segovia por el que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Subjefe de Negociado de este Municipio.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» correspondiente al día 25 de septiembre del corriente año se publicó convocatoria para la provisión de una plaza de Subjefe de Negociado en propiedad, dotada con el sueldo anual de 18.500 pesetas y demás emolumentos reglamentarios, por concurso de méritos, entre los oficiales de la Escala Técnica Administrativa de este Excmo. Ayuntamiento que cuenten, al menos, con dos años de servicio.

Las instancias se podrán presentar en el Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial del Estado». Segovia, 2 de octubre de 1959.—El Alcalde, Angel Sanz Aránguez.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Asuntos Consulares

ESPAÑOLES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO

Embajada de España en La Haya

El señor Embajador de España en La Haya comunica a este Ministerio el fallecimiento de José Vázquez Santiago, natural de Muros (La Coruña), hijo de Manuel y de María; ocurrido el día 14 de agosto de 1959.

Consulado General de España en Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires comunica a este Ministerio el fallecimiento de los siguientes españoles:

Elisa Carballo de Puerto, ocurrido el día 17 de mayo de 1959.

Esteban Segundo Alonso, ocurrido el día 14 de febrero de 1959.

Balbino Botana, ocurrido el día 22 de abril de 1959.

Petra María del Pilar Ciménez, ocurrido el día 18 de enero de 1959.

Antonio Suárez, natural de Marentes (La Coruña), ocurrido el día 7 de mayo de 1959.

María Concepción García González, natural de Orense, nacida en 21 de septiembre de 1891, hija de Ricardo y de Dolores; ocurrido el día 6 de abril de 1959.

Manuel Agilda Rodríguez, natural de Cerneda (La Coruña), hijo de Manuel y de Benita; ocurrido el día 23 de octubre de 1956.

Fermín Bonani, ocurrido en el mes de junio último.

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

PONTEVEDRA

El Ilmo. Sr. Presidente ha acordado convocar sesión del Pleno del Tribunal de Contrabando y Defraudación para el día 23 de octubre de 1959, a las diecisiete horas, para ver y fallar el expediente número 1.095 de 1959, instruido por aprehensión de café crudo, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de Herminia Castro, al parecer con residencia en Lisboa (Portugal), cuyos últimos domicilios conocidos eran en España desconocidos, y en la actualidad en ignorado paradero, a efectos de que comparezca por sí, asistido si lo estima oportuno por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, y para que presente y proponga en el acto de la vista, según determina el caso tercero del mismo artículo,

lo, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Pontevedra, 5 de octubre de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible). 5.056.

El Ilmo. Sr. Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente para el día 23 de octubre de 1959, a las once horas, para ver y fallar el expediente núm. 1.372 de 1958, instruido por aprehensión de sulfato de cobre, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de Ricardo Lemos Giráldez, cuyo último domicilio conocido era en lugar de Cristifade-Portellina, Puentearreas, y en la actualidad en ignorado paradero, a efectos de que comparezca por sí, asistido si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o siendo varios los inculcados no se pusieran de acuerdo para efectuarlo, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio.

Igualmente se le advierte que según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Pontevedra, 5 de octubre de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible). 5.053.

El Ilmo. Sr. Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente para el día 23 de octubre de 1959, a las once horas, para ver y fallar el expediente núm. 1.305 de 1958, instruido por aprehensión de planchas de cobre, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de Maruja Amorín Pereira, cuyo último domicilio conocido era en rúa de Petín, Orense, y en la actualidad en ignorado paradero, a efectos de que comparezca por sí, asistida, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o siendo varios los inculcados no se pusieran de acuerdo para efectuarlo, formará parte del Tribunal el que estuviere nom-

brado con carácter permanente por la Cámara de Comercio.

Igualmente se le advierte que según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Pontevedra, 5 de octubre de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible). 5.058.

El Ilmo. Sr. Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente para el día 23 de octubre de 1959, a las once horas, para ver y fallar el expediente núm. 1.230 de 1959, instruido por aprehensión de cobre, café y bicicleta, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de Avelino Fernández Alvarez, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Santa María de Tebra, barrio de Samuelle; Tomiño, y en la actualidad en ignorado paradero, a efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o siendo varios los inculcados no se pusieran de acuerdo para efectuarlo, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio.

Igualmente se le advierte que según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Pontevedra, 5 de octubre de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible). 5.057.

El Ilmo. Sr. Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente para el día 23 de octubre de 1959, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 1.345 de 1958, instruido por aprehensión de café tostado, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de Carlos Vidal Alvarez, cuyo último domicilio conocido era en la calle Fernando el Católico, núm. 3, segundo, Vigo, y en la actualidad en ignorado paradero, a efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados

de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o siendo varios los inculcados no se pusieran de acuerdo para efectuarlo, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio.

Igualmente se le advierte que según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Pontevedra, 23 de octubre de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible). 5.055.

El Ilmo. Sr. Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente para el día 23 de octubre de 1959, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 1.434 de 1958, instruido por aprehensión de cobre en planchas, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de Josefina Martínez Pérez, Argentina Domínguez Rodríguez, Delfina González Vidal y Cándida Fernández Domínguez, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Salvatierra de Miño, y en la actualidad en ignorado paradero, a efectos de que comparezcan por sí, asistidas, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.

Asimismo se les comunica que pueden designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándoles que de no hacer esto o siendo varios los inculcados no se pusieran de acuerdo para efectuarlo, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio.

Igualmente se le advierte que según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Pontevedra, 5 de octubre de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible). 5.054.

ALGECIRAS

Por medio del presente se hace saber a quien dijo llamarse Bautista Santacruz Nicoláu, con domicilio en Valencia, que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal de Contrabando y Defraudación en el expediente número 864 de 1959, instruido por aprehensión de tejido de nylon, mercancía que ha sido valorada en 5.100 pesetas, ha dictado providencia en virtud de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 75 del vigente Texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción de contrabando de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de este Tribunal, debiéndose tramitar las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Se le advierte que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se le comunica que por la misma Presidencia se ha acordado convocar a sesión de la Permanente del Tribunal para el día 20 de octubre del año actual, a las dieciséis horas, para ver y

fallar el mencionado expediente, significándole el derecho que tiene de comparecer por sí o por persona siendo Letrado; igualmente, presentar en el acto de la sesión las pruebas que considere conveniente a su defensa así como nombrar Vocal comerciante; todo de conformidad con lo prevenido en la citada Ley.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado.

Algeciras, 6 de octubre de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible). 5.045.

Por medio del presente se hace saber a quien dijo llamarse Francisco Cinca Menasanch, con domicilio en Barcelona, que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, en el expediente núm. 1.093 de 1959, instruido por aprehensión de griffa, mercancía que ha sido valorada en 8.000 pesetas, ha dictado providencia en virtud de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 75 del vigente Texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción de contrabando de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de este Tribunal, debiéndose tramitar las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Se le advierte que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo, se le comunica que por la misma Presidencia se ha acordado convocar a sesión de la Permanente del Tribunal para el día 20 de octubre del año actual, a las dieciséis horas, para ver y fallar el mencionado expediente, significándole el derecho que tiene de comparecer por sí o por persona siendo Letrado; igualmente presentar en el acto de la sesión las pruebas que considere conveniente a su defensa así como nombrar Vocal comerciante, todo de conformidad con lo prevenido en la citada Ley.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado.

Algeciras, 6 de octubre de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible). 5.046.

Por medio del presente se hace saber a quien dijo llamarse José Cuyás Boada, con domicilio en Barcelona, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal de Contrabando y Defraudación en el expediente número 1.093 de 1959, instruido por aprehensión de griffa, mercancía que ha sido valorada en 8.000 pesetas, ha dictado providencia en virtud de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 75 del vigente Texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción de contrabando de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de este Tribunal, debiéndose tramitar las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Se le advierte que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se le comunica que por la misma Presidencia se ha acordado convocar a sesión de la Permanente del Tribunal para el día 20 de octubre del año actual, a las dieciséis horas, para ver y fallar el mencionado expediente, significándole el derecho que tiene de comparecer por sí o por persona siendo Letrado; igualmente, presentar en el acto de

la sesión las pruebas que considere conveniente a su defensa así como nombrar Vocal comerciante, todo de conformidad con lo prevenido en la citada Ley.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado.

Algeciras, 6 de octubre de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible). 5.047.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax

Visto el expediente incoado para resolver el concurso anunciado con fecha 18 de agosto de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 26 del mismo mes), para proveer la plaza vacante de Médico Director del Sanatorio Marítimo de Pedrosa (Santander), y teniendo en cuenta que no se ha presentado ninguna solicitud correspondiente a concursantes que reúnan las condiciones de Médico Director y Cirujano de Centros Osteoarticulares, conjuntamente, que se fijaban en la base primera del referido concurso, se declara desierto el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de octubre de 1959.—Por el Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, Vicente Díez del Corral.

Caja Postal de Ahorros

RELACIONES de cartillas que han de declararse caducadas en 31 de diciembre próximo y que se encuentran a disposición de sus titulares.

Se pone en conocimiento de los titulares de la Caja Postal de Ahorros que en la Administración General del Servicio, sita en la avenida de Calvo Sotelo, número 9, en Madrid, se encuentran a su disposición las relaciones de las cartillas que han de declararse caducadas hasta el 31 de diciembre del año en curso, así como las que puedan caducar durante el próximo de 1960.—El Administrador general, Luis Llorente.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Confederaciones Hidrográficas

EBRO

EXPROPIACIONES

Obra: Pantano de Yesa. Zona no embalsada. Resto de fincas aisladas en la margen izquierda del río Aragón. Expediente núm. 2-E. Término municipal de Tiermas.

Por el Ministerio de Obras Públicas, en 3 de abril de 1959, y de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la misma fecha, se resolvió autorizar la expropiación de la totalidad de los inmuebles del término municipal de Tiermas (Zaragoza), en las condiciones establecidas en los artículos 87 y 105 de la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa vigentes.

Consecuentemente con lo dispuesto, considerando que ya estaban tramitados y pagados los expedientes de expropiación referentes al indicado término municipal y designados con los números 1, 2-A, 2-B y 2-D, y en vía de una más rápida ejecución de los trabajos, se acordó en su día, formar los siguientes expedientes para la expropiación del resto del término municipal de Tiermas:

Núm. 2-E.—Resto de fincas aisladas en la margen izquierda del río Aragón.

Núm. 2-F.—Margen derecha Fincas rústicas.

Núm. 2-C.—Margen derecha Monte de utilidad pública.

Núm. 2-H.—Perímetro urbano.

Al presente y de conformidad con lo preceptuado con los artículos 87 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y correspondiente a su Reglamento de 26 de abril de 1957, y para el expediente que se reseña en cabeza, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquel en que se haga público este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que las Corporaciones, Entidades o particulares que puedan resultar interesados formulen ante la Alcaldía del término municipal indicado, precisamente por escrito y de un modo razonado, cuantas reclamaciones estimen pertinentes con vista a rectificar posibles errores que en la relación de fincas y propietarios puedan existir.

Por tratarse de fincas que no son de necesaria ocupación y sobre las cuales, llegado el momento del justiprecio, pueden los propietarios solicitar su no expropiación, no se hace expresa declaración al efecto.

La relación concreta e individualizada, en la que aparecen descritos con toda amplitud de detalle los bienes a que se refiere el expediente, permanecerá expuesta al público, durante el indicado plazo de quince días, en el tablon de anuncios oficiales del Ayuntamiento de Tiermas y en los locales del Servicio de Expropiaciones, Sección de Tramitación, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, paseo del General Mola, núm. 24-26. Zaragoza, 5 de octubre de 1959.—El Ingeniero Director, José Brugarolas.

Fincas afectadas por el procedimiento:

Todas las situadas en la margen izquierda del río Aragón, con exclusión de las expropiadas anteriormente y combiniando en sus características y detalles con las incluidas en los polígonos 4 y 5 del Catastro Parcelario de Tiermas. 5.090.

GUADALQUIVIR

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Doña Soledad Quero Cabrera.

Nombre del representante en Sevilla: Don Antonio Candi Jiménez, calle de Riojas, 17.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 32 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadalquivir.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Almodóvar del Río (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 7 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Director Adjunto, O. de Machin.

12.625.

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

AVISO

Se advierte al público, por única vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, que ha sufrido extinción el resguardo número 1.522, representativo del depósito constituido en esta Red Nacional por don Enrique Berdún Paché, de 8.000 pesetas en metálico, en concepto de fianza definitiva para responder del contrato sobre Despacho Central en Antequera y servicios de domicilio en varios pueblos, pequeña y gran velocidad.

Si transcurrido dicho plazo no se ha recibido reclamación de terceros, se librará duplicado del mencionado resguardo, anulando la validez del primitivo y quedando esta Red exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de octubre de 1959.

12.583.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Relación de las obras inscritas en el Registro General de la Propiedad Intelectual durante el tercer trimestre de 1957. (Continuación.)

114.637. «Les Engrunes» (Las migas). (Comedia dramática en cuatro tiempos y un epílogo).—Dramática.—Ramón Calaj Tous y Alfonso Saumell Bernans.—Editorial Milla.—Barcelona, 1957.—Imp. Vda. de Daniel Cochs.—Uno de 17,5 x 13 cm. 45 págs.—1.ª de 1.000. (30.959)

114.638. «Zita» (comedia dramática en tres actos).—Literaria.—José Alcalá Vargas.—El autor.—Barcelona, 1957.—Multe. «Ellams».—Uno de 32 x 22 cm.—4 hojas. 1.ª de 25. (30.960)

114.639. «El coturno y la baratula» (marcha).—Musical.—Antonio Lázaro Perelló. ejemplar manuscrito. Uno de 22 x 31,5 centímetros.—2 hojas.—Barcelona, 1956. (30.961)

114.640. «Oleo en cinco lecciones».—Artística.—Juan Basilio Gómez.—L. E. D. A. Las Ediciones de Arte.—Barcelona, 1957.

Gráficas Delriu.—Uno de 23,5 x 17,5 cm. 47 págs.—1.ª de 3.000. (30.962)

114.641. «Test de Arte».—Artística.—Juan Basilio Gómez.—L. E. D. A. Las Ediciones de Arte.—Barcelona, 1957.—Imprenta San Martín.—Uno de 23,5 x 17,5 centímetros.—28 págs.—1 hoja.—1.ª de 3.000. (30.963)

114.642. «Acuarela en cinco lecciones».—Artística.—Juan Basilio Gómez.—Las Ediciones de Arte L. E. D. A.—Barcelona, 1957.—Gráficas Delriu.—Uno de 29,5 x 17,5 cm.—48 págs.—1.ª de 3.000. (30.964)

114.643. «Castos riveles».—Literaria.—Miguel Cusó Giralt, del texto, y Antonio Bosch Peñalva, del dibujo de la cubierta. Editorial Bruguera, S. A.—Barcelona, 1956. Gráficas Bruguera.—Uno de 15,5 x 10,5 centímetros.—122 páginas.—1.ª de 5.000. (30.965)

114.644. «Nube de oro».—Literaria.—Miguel Cusó Giralt, del texto, y Carlos Preixas Balaito, del dibujo de la cubierta.—Editorial Bruguera, S. A.—Barcelona, 1956. Gráficas Bruguera.—Uno de 15,5 x 10,5 centímetros.—121 páginas.—1.ª de 5.000. (30.966)

114.645. «Una buena chica».—Literaria.—María Teresa Sesé Lazoano, del texto, y Vicente Roso Mengual, del dibujo de la cubierta.—Editorial Bruguera, S. A.—Barcelona, 1956.—Gráficas Bruguera.—Uno de 15,5 x 10,5 cm.—121 págs.—1.ª de 5.000. (30.967)

114.646. «El amor es lo primero».—Literaria.—Josefina Rivas Danino.—Editorial Bruguera, S. A.—Barcelona, 1956. Gráficas Bruguera.—Uno de 15,5 x 10,5 centímetros.—122 páginas.—1.ª de 5.000. (30.968)

114.647. «La mestiza».—Literaria.—Purificación Carré Sánchez, del texto, y Carlos Preixas Balaito, del dibujo de la cubierta.—Editorial Bruguera, S. A.—Barcelona, 1956.—Gráficas Bruguera.—Uno de 15,5 x 10,5 cm.—122 págs.—1.ª de 5.000. (30.969)

114.648. «Abuelo y nietos».—Literaria.—María Teresa Sesé Lazoano, del texto, y Antonio Bosch Peñalva, del dibujo de la cubierta.—Editorial Bruguera, S. A.—Barcelona, 1956.—Gráficas Bruguera.—Uno de 15,5 x 10,5 cm.—122 págs.—1.ª de 5.000. (30.970)

114.649. «Grace».—Literaria.—María del Pilar de Molina Pérez, del texto, y Vicente Roso Mengual, del dibujo de la cubierta.—Editorial Bruguera, S. A.—Barcelona, 1956.—Gráficas Bruguera.—Uno de 15,5 x 10,5 cm.—122 págs.—1.ª de 5.000. (30.971)

114.650. «La molinera».—Literaria.—María del Socorro Tellado López.—Editorial Bruguera, S. A.—Barcelona, 1956.—Gráficas Bruguera.—Uno de 15,5 x 10,5 centímetros.—122 págs.—1.ª de 5.000. (30.972)

114.651. «Jugada del destino».—Literaria.—Fidel Prado Duque, del texto; Antonio Bosch Peñalva, del dibujo de la cubierta, y Antonio García Bartolomé, de las ilustraciones interiores.—Editorial Bruguera, S. A.—Barcelona, 1956.—Gráficas Bruguera.—Uno de 15,5 x 10,5 centímetros.—122 págs.—1.ª de 5.000. (30.973)

114.652. «Nuyols negres» («Nubes negras»).—Musical.—Alberto Prats Trián.—Ejemplar manuscrito.—Uno de 31 x 25 centímetros.—5 hojas.—Barcelona, 1956. (30.974)

114.653. «Mozart».—Musical.—Alberto Prats Trián.—Ejemplar manuscrito.—Uno de 31 x 25 cm.—2 hojas.—Barcelona, 1956. (30.975)

114.654. «Aguas del Vistula» (síntesis de la novela).—Literaria.—Carlos Enriquez Santamaría.—El autor.—Barcelona, 1957.—Ellams Duplicator.—Uno de 28 por 21 cm.—6 hojas.—1.ª de 10. (30.976)

114.655. «Natascha» (argumentos del film).—Literaria.—Franz Josef Ritter Von Scholl y Else H. Naumann.—Los autores.—Madrid, 1957.—Oficina Auxiliar Mulo, Olper.—Uno de 30,5 x 23 cm.—24 hojas.—1.ª de 20. (30.977)

114.656. «Proyectos muebles de estilos

(obra número 19, compuesta de 30 láminas).—Artística.—Agustín Giménez Ramos.—El autor.—Valencia, 1957.—Tipografía, Artística.—Uno de 31 x 24,5 cm. 31 hojas. 1.ª, de 1.500. (4.617)

114.657. «Pas a los hombres» (guión cinematográfico).—Literaria.—Carlos María de Valcárcel y Aizpurúa.—El autor.—Cuart de Poblet (Valencia), 1957.—Multicopista de la Empresa Nacional Elcano. Uno de 31,5 x 21,5 cm.—108 hojas.—1.ª, de 20. (4.618)

114.658. «Tratado de armonía adaptado a la guitarra».—Científico-musical.—Patricio Galindo Sánchez.—El autor.—Valencia, 1956.—Imp. Badiá.—Uno de 24 por 16,5 cm.—194 págs. más 1 hoja.—1.ª, de 250. (4.619)

114.659. «Normas prácticas de higiene». Científica.—Vicente Belda Calatayud.—El autor.—Benifayó (Valencia), 1957.—Imp. J. Machi.—Uno de 24,5 x 21 cm.—1.ª, de 1.000. (4.620)

114.660. «Ursula Villaquirán de Pancorbo» (La Sabia) (entremés que llega a comedia).—Dramática.—Domingo Rodríguez Martín.—El autor.—Valladolid, 1957. Imp. Minerva.—Uno de 32 x 22,5 cm.—1 hoja más 16 págs.—1.ª, de 300. (824)

114.661. «Poema del Aralar».—Literaria. Esteban Clemente Romeo.—El autor.—Bilbao, 1955.—Talleres-Escuelas de la Junta de P. Menores.—Uno de 21,5 x 15,5 centímetros.—351 páginas más 2 hojas.—1.ª, de 125. (370)

114.662. «Lecciones de cosas y de lenguaje».—Científica.—Antonio Soler Tatter.—El autor.—Logroño, 1954.—Editorial Ochoa.—Tres de 17,5 x 15,5 cm.—80 páginas más 74.—1.ª, de 8.000. (418)

114.663. «Tierra calcinada en los trópicos».—Literaria.—E. Fickendey.—Instituto de Estudios Africanos.—Madrid, 1950.—Selecciones Gráficas.—Uno de 24 por 16 cm.—16 págs.—1.ª, de 1.000. (68.846)

114.664. «La tortura existencialista» (comedia en dos actos).—Dramática.—Alberto Schmitt Escobal.—Ejemplar mecanografiado.—Uno de 15,5 x 21 cm.—53 hojas.—Baracaldo (Bilbao). (369)

114.665. «Brisas del mar».—Colección musical núm. 8. Contiene: Núm. 1. El banderillero Vercher (pasodoble); número 2. Farruca rondeña (rondeña); número 3. Vercher flamenco (intermedio); número 4. Redoblan los tambores (pasodoble); núm. 5. Cali, malabarista (intermedio).—Musical.—José Alfosca Pastor.—Ejemplar manuscrito.—Uno de 21,5 x 31,5 centímetros.—6 hojas.—Alicante, 1956. (826)

114.666. «Pateto feo» (argumento cinematográfico).—Literaria.—Ramón Ortiga Griso.—El autor.—Barcelona, 1957.—Casa Gestetner, Multc.—Uno de 32,5 x 22,5 centímetros.—4 hojas.—1.ª, de 25. (30.977)

114.667. «Concierto para piano en sol menor» (concierto a la Costa Brava).—Musical.—Luis Albert Rivas.—Ejemplar manuscrito.—Uno de 31 x 21,5 cm.—7 hojas.—Barcelona, 1957. (30.978)

114.668. «La llamada de las profundidades».—Literaria.—Eduardo Admetlla Lájaro.—Editorial Juventud, S. A.—Barcelona, 1957.—Athenas. A. G.—Uno de 22,5 por 15 cm.—208 págs.—1.ª, de 2.754. (30.979)

114.669. «Ha quedado un rescoldo».—Literaria.—María Mercedes Ortoll Vintrolé. Edit. Juventud, S. A.—Barcelona, 1957.—R. Plana, Impresor.—Uno de 18,5 x 12 cm. 191 págs. 1.ª, de 4.030. (30.980)

114.670. «Mis cuatro hijos».—Literaria.—Jesús Pastor Querol.—Barcelona, 1957.—Casa Gestetner, Multc.—Uno de 29,5 x 23 centímetros.—4 hojas.—1.ª, de 25. (30.983)

114.671. «Tras la pista del difunto».—Literaria.—Pedro Víctor Debrigode Dugi, del texto, y Vicente Róso Mengual, del dibujo

de la cubierta.—Edit. Bruguera, S. A.—Barcelona, 1956.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15,5 x 10,5 cm.—122 págs.—1.ª, de 5.000. (30.984)

(Continuará.)

* * *

Universidad de Madrid

FACULTAD DE MEDICINA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 2 de agosto de 1938, se hace pública la incoación en esta Facultad del expediente para la expedición del nuevo título de Licenciado en Medicina y Cirugía a favor de don Daniel Fernández González, por extravío del que le fué expedido con fecha 27 de octubre de 1933.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación acerca de dicho título extraviado.

Madrid, 6 de octubre de 1959.—El Jefe del Negociado, M. Magro. 12.599.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Clayson España, S. A.» Localidad del emplazamiento: Esplugas de Llobregat.

Capital actual: 1.000.000 de pesetas. De la ampliación: 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar diez máquinas trenzadoras como ampliación de su fábrica de cintas de celulosa

Producción de la ampliación: 150.000 metros anuales de cordoncillo trenzado.

Maquinaria: A importar. Materias primas: Hilos de rayón, algodón y goma.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407

Barcelona, 29 de agosto de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 1.939.

ALBACETE

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Ramón Muñoz Valero.

Emplazamiento: Bienservida. Capital que se amplía: 234.067,50 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar en su industria de extracción de aceite de orujo la siguiente maquinaria:

Un destilador de 2.000 litros.

Un condensador.

Un elevador de orujos.

Un secadero de orujo.

Un equipo de soldadura eléctrica de 5,5 KV.

Un equipo de soldadura autógena.

Una taladradora de columna.

Una muela esmeril.

Una fragua portátil.

Tres motores eléctricos de 7,5, 5 y 1 CV.

Producción: 150.000 kilogramos de aceite de orujo.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Empresa suministradora de la energía eléctrica: «Julio Alarcón Fagés»

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de este anuncio los escritos de oposición que estimen oportunos por triplicado ejemplar en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, número 3.

Albacete, 29 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, Enrique Teruel Julbe.

12.589.

* * *

Peticionario: Don Juan Andrés López Ruiz.

Emplazamiento: Tarazona de la Mancha.

Capital que se amplía: 112.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar en su industria de panadería un horno giratorio.

Producción: No varía.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Empresa suministradora de la energía eléctrica: «Electra Albacetense, S. A.»

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de este anuncio los escritos de oposición que estimen oportunos por triplicado ejemplar en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, número 3.

Albacete, 29 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, Enrique Teruel Julbe.

12.588.

NUEVAS INSTALACIONES

Peticionario: Grupo Sindical de Colonización número 1.457.

Emplazamiento: Fuentealamo

Capital: 128.201,50 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una línea de alta tensión a 10.000 voltios y estación transformadora de 50 KVA, para suministro de energía a una bodega.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Empresa suministradora de la energía eléctrica: «Eléctrica Chinchilla, S. A.»

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de este anuncio los escritos de oposición que estimen oportunos por triplicado ejemplar en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, número 3.

Albacete, 2 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, Enrique Teruel Julbe.

2.587.

BADAJOS

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Agromán, S. A.

Lugar de situación de la industria: Término de Puebla de Alcocer.

Capital de la ampliación: 549.917,44 pesetas.

Objeto: Instalar una línea eléctrica a 22.000 voltios y longitud de 11.066 metros, que partiendo del poste número 26 de la línea de FEDOSA, circunvalación a Casas de Don Pedro, llegue a las obras de construcción del Viaducto de Cogolludo, donde se instalará un transformador de 160 KVA.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 3 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.
12.612.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Antonio Gómez Tena.

Lugar de situación de la industria: Higuera de la Serena.

Capital: 73.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de fábrica de pan.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 3 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.
12.611.

• • •

Peticionario: Don Eleuterio Pachón Muñoz.

Lugar de la situación de la industria: Fuenlabrada de los Montes.

Capital: 125.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de fábrica de pan.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 5 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.
12.613.

CÁCERES

NUEVA INSTALACIÓN

Peticionario: Don Ignacio Márquez Pérez.

Objeto: Construcción de una línea de alta tensión y centro de transformación de 40 KVA. para servicio de su fábrica de ladrillos y tejas en el término de Cáceres.

Maquinaria: Nacional.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cáceres, 2 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.
12.609.

MURCIA

LEGALIZACIONES DE AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Canovas Ortiz.

Emplazamiento: Benlaján (Murcia).

Capital: 316.000 pesetas. Valor ampliación: 296.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación de su industria de cerrajería para reparación y nueva fabricación de maquinaria para las industrias conservera y de preparación de agríos.

Producción: Reparación y construcción de maquinaria por un valor anual de 1.500.000 pesetas.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 3 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.
12.606.

• • •

Peticionario: Don Pascual Candel Sánchez.

Emplazamiento: Archena (Murcia).

Capital: 91.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación de su industria de panadería con la instalación de un horno rotativo.

Producción anual: 125.000 pesetas.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 3 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.
12.608.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Antonio López Llobregat.

Emplazamiento: La Alberca (Murcia)

Capital: 200.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de cinematógrafo de verano con un aforo de 330 localidades.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 3 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.
12.607.

OVIEDO

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Francisco Cabal de la Huerta.

Objeto: Adicionar a su industria de elaboración de mármol en Oviedo, Altamira, 23, nuevos elementos eléctricos y mecánicos de procedencia nacional.

Presupuesto: Unas 50.000 pesetas.

* Producción: Elaboración de mármol natural.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios debidamente reintegrados y por duplicado en las oficinas de esta Delegación, Santa Cruz, 13, cuarto, dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio.

Oviedo, 14 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Roig Trinxant.
12.592.

• • •

Peticionario: Don Emilio Prado Fernández.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de caramelos, sita en Gijón, con la instalación de los siguientes elementos de procedencia nacional:

Una estiradora de pasta con motor de 2 CV. Una calibradora con motor de 1 CV. Una envolvedora con motor de 1 CV. Tres bombos de grapear caramelos con motor de 1 CV. Un ventilador para producir aire de secaje con motor de

2 CV. Un ventilador con motor de 1 CV. Accesorios.

Capital: Aumenta en unas 300.000 pesetas.

Producción: Productos diversos de confitería.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente en el plazo de diez días ante esta Delegación por duplicado los escritos que estime necesarios, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 24 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Roig Trinxant.
12.591.

• • •

Peticionario: Ercoa, S. A.

Objeto: Tendido línea transporte energía eléctrica a 24 KV, desde el Salto de Ferancho (Nava) hasta la subestación de transformación de Lieres (Siero), con una longitud de 9.500 metros.

No se solicita importación alguna.

Presupuesto: 44.537,50 pesetas

Producción: Se trata de mejorar la capacidad de suministro a los términos municipales de Siero, Sariego y Nava.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente en el plazo de diez días ante esta Delegación por duplicado los escritos que estime necesarios, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 25 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Roig Trinxant.
12.593.

• • •

Peticionario: Don Enrique Fernández Alvarez.

Objeto: Adicionar a su industria de panadería en Avilés un grupo de elaboración (heñidora, divisora, formadora) con potencia total de 4,5 CV

No se solicita importación alguna.

Presupuesto: 148.000 Pesetas.

Producción: Se trata de un perfeccionamiento que no altera sensiblemente la capacidad de producción.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente en el plazo de diez días ante esta Delegación por duplicado los escritos que estime necesarios, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 28 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Roig Trinxant.
12.590.

VALENCIA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Cerámicas Terrachis, Sociedad Limitada.

Emplazamiento: Alcudia de Carlet.

Capital: 4.500.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de piezas cerámicas para la construcción con la instalación de un nuevo horno Hoffman de 30 cámaras, maquinaria de producción y auxiliar, silos de almacenaje de tierras y seraderos artificiales por aire caliente.

Producción anterior: Piezas especiales para la construcción de pisos y cielos rasos combinados, 250.000 piezas al año.

Ladrillos huecos, 150.000 piezas al año. Ladrillos macizos timbrados, 100.000 piezas al año.

Ampliación: Ladrillo macizo perforado, 8.000.000 de piezas al año.

Ladrillo hueco corriente, 1.000.000 de piezas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado dentro del plazo de diez días, en las ofi-

cinco de esta Delegación, calle Artes Gráficas, 60 y 62.

Valencia, 16 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
12.593.

* * *

Peticionario: «Muebles Mocholi, S. A.»
Emplazamiento: Valencia.
Capital: 3.250.000 pesetas. Idem de la ampliación: 1.100.000 pesetas.

Objeto: Ampliar y perfeccionar su fabricación de muebles curvados y ebanistería mediante la instalación de tres prensas hidráulicas, calefacción eléctrica y un total de 20 platos. Una prensa hidráulica para asientos y secador de 10 Kw. Una sierra cinta de un metro de diámetro, mechenadoras, cepilladoras, taladradoras, lijadoras y demás máquinas auxiliares.

Producción anual: Aumento de 15 por 100 de la actual, valorada en 14.000.000 de pesetas aproximadamente (sillas, mesas, aparadoras, perchas, etc.)

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Artes Gráficas, 60 y 62.

Valencia, 29 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
12.595.

* * *

Peticionario: Don José García Robillard.

Emplazamiento: Valencia.
Capital: 430.000 pesetas.
Objeto: Ampliar su industria de productos de perfumería líquida con una sección de fabricación de jabones de tocador, con caldera de 500 litros y maquinaria de elaboración.

Producción anterior: Colonias, lociones, extractos, brillantinas, masajes y otra perfumería líquida, 25.000 litros al año. Ampliación: Jabones de tocador de alta calidad, 12.000 kilogramos al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Artes Gráficas, 60.

Valencia, 18 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
12.594.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Avelino Ferrer Vendrell.

Emplazamiento: Albreique.
Capital: 111.000 pesetas.
Objeto: Instalar una imprenta con dos minervas 23-25 y 15-17.
Producción anual: 200.000 impresos varios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Artes Gráficas, 60 y 62.

Valencia, 18 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
12.597.

VALLADOLID

NUÉVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José María Rincón Martín.

Capital: 100.000 pesetas.
Objeto: Instalar industria de fabricación de bolsas o sacos de papel en Valladolid, carretera de Soria, sin número.
Producción: 1.200.000 bolsas o sacos por año.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, 1, principal.

Valladolid, 6 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Replio.
5.068.

* * *

Peticionario: Autoestaciones Lofar, Sociedad Limitada.

Capital: 510.315 pesetas.
Objeto: Instalar estación de servicio en Tordesillas, carretera de Madrid a La Coruña, kilómetro 182.

Los elementos a instalar serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, número 1, principal.

Valladolid, 5 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Replio.
5.067.

* * *

Dirección General de Minas y Combustibles

DISTRITOS MINEROS

MADRID

Con fecha 9 de septiembre de 1959, don Fernando Cascales Gil, en nombre de «Cerámica Cascales», solicita se instruya expediente de expropiación para ocupación de una parcela de terreno propiedad de «Sociedad Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima», cuyos linderos, cabida y características se detallan en el correspondiente anuncio, que aparece en el tablón de este Jefatura, para explotación de las arcillas con destino a su cerámica; y a los efectos de lo que disponen los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 17 y 18 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, la Jefatura de este Distrito Minero acuerda abrir información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación última, que se efectuará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Madrid y de esta Jefatura.

SEVILLA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Permisos de investigación

- 6.278. «San Francisco». Plomo. 24 Constantina.
6.152. «Santa Flora». Cobre. 40. El Madroño.
6.329. «Benita». Tierras decolorantes. 20. Lebrija.
6.334. «Milla». Barita. 25. Guadalcanal.
6.300. «María Salomé». Plomo. 28. Alanís de la Sierra.
6.283. «Los Cansaos». Mispikel. 100. Castillos Guardas.
6.310. «2.º Vicario». Mispikel. 18. Castillos Guardas.
6.343. «Maravillosa». Cobre. 45. Almacén de la Plata.
6.280. «Santa Bárbara». Pirita de Hierro. 100. El Madroño.
6.245. «La Merina». Cobre. 42. Navas Concepción.
6.305. «Manuela». Cobre. 18. Alanís de la Sierra.
6.215. «La Desconocida». Plomo. 26. Alanís de la Sierra y Malcocinado (Córdoba).
6.411. «Guadalupe». Cobre. 24. Constantina.
6.346. «José Manuel». Wolframio. 258. Castillo Guardas.
6.229. «Sefi». Tierras decolorantes. 10. Lebrija.
6.204. «La Perla». Cobre. 12. El Madroño.
6.217. «Enriqueta». Plomo. 10. Castillo Guardas.
6.206. «Trajano». Cobre. 21. El Madroño.
6.185. «Cristóbal Colón». Pirita de hierro. 29. Aznalcóllar.
6.183. «Hernán Cortés». Pirita de hierro. 28. Aznalcóllar.
6.184. «Santísimo». Pirita de hierro. 15. Aznalcóllar.
6.293. «Amp. a San Francisco». Cobre 107. Alanís de la Sierra.
6.292. «Coto Vicario». Pirita de hierro. 120. El Madroño.
6.320. «3.º Nazaret». Cobre. 18. El Madroño.
6.267. «Baleares». Plomo. 29. Real de la Jara.
6.294. «Nuestra Señora de la Esperanza». Plomo. 24. Alanís de la Sierra.
6.245. «Concepción». Pirita de hierro. 20. Aznalcóllar.
6.191. «Rosario Estrella». Hierro. 10. Estepa.

Provincia de Cádiz

Permisos de investigación

- 1.072. «Jerez». Silicato de alúmina. 16. Jerez de la Frontera.
1.073. «Carmen». Pirita de hierro. 20. Jerez de la Frontera.
1.074. «Buena Soledad». Pirita de hierro. 20. Medina-Sidonia.

Provincia de Sevilla

Concesiones de explotación

- 1.113. «María Roma». Hierro. 17. Peñafior del Río.
1.203. «Demasia a María Roma». Hierro. 21.123.50. Peñafior del Río.
6.153. «Carbonera 1.ª». Hulla. 100. Guadalcanal.
6.154. «Carbonera 2.ª». Hulla. 100. Guadalcanal.
6.155. «Carbonera 3.ª». Hulla. 100. Guadalcanal.
5.220. «Viar». Hulla. 1.127. El Pedroso. Castilblanco y Almacén.
6.004. «María Luisa». Sal gema. 30. Utrera.
6.187. «Dos Amigos». Plomo. 35. Alanís.
6.359. «Amp. a Dos Amigos». Plomo. 22. Alanís.

Provincia de Cádiz

Concesiones de explotación

10. «Tarajal». Galena. Ceuta.
15. «España». Galena. Ceuta.
Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustan-

cias reservadas a favor del Estado. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y treinta) en esta Jefatura de Minas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas de Ganadería

ALICANTE

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Joaquín Escolano Mas.

Objeto: Instalación de cámara frigorífica en salchichería.

Emplazamiento: Mercado de Abastos, Santa Pola (Alicante).

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, por cuadruplicado, en este Servicio Provincial, paseo de Soto, 12.

Alicante, 6 de octubre de 1959.—El Jefe del Servicio, Soldevilla.
5.062.

Peticionario: Don José González González.

Objeto: Instalación de cámara frigorífica en salchichería.

Emplazamiento: Calvo Sotelo, 12, Orihuela (Alicante).

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, por cuadruplicado, en este Servicio Provincial, paseo de Soto, 12.

Alicante, 6 de octubre de 1959.—El Jefe del Servicio, Soldevilla.
5.063.

OVIEDO

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Alvaro González Rodríguez.

Emplazamiento: La Mata (Grado).

Objeto: Elaboración de quesos y leche pasteurizada.

Capital: 346.000 pesetas.

Producción: Trescientos mil litros de leche pasteurizada y siete mil trescientos kilogramos de queso.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Las personas o entidades que deseen presentar reclamación contra la instalación de la industria que se solicita lo harán por escrito triplicado ante este Servicio en el plazo de diez días.

Oviedo, 7 de octubre de 1959.—El Jefe del Servicio, F. García-Fierro.
5.064.

PALENCIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Joaquín Recio Cobo.

Localidad: Dueñas.

Objeto: Fábrica de quesos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados presenten las reclamaciones oportunas en el plazo de diez días hábiles, por triplicado, en esta Jefatura, Mayor Principal, número 244, tercero.

Palencia, 7 de octubre de 1959.—El Jefe del Servicio, V. Calcedo.

5.065.

SANTANDER

INSTALACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Samuel Alonso Torre Escobedo de Camargo.

Objeto de la petición: Instalación de una industria de piensos compuestos.

Producción: 50.000 kilogramos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería (pasaje Arcillero, 2).

Santander, 30 de septiembre de 1959.—El Jefe Provincial (ilegible).

12.586.

Servicio Nacional del Trigo

ALBACETE

CAMBIO ARRENDATARIO DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Casimiro Fernández García.

Localidad de emplazamiento: Socovos.

Objeto de la petición: Inscribir a su nombre como arrendatario un molino mixto.

Capital: 80.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Albacete, 7 de octubre de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).

5.061.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

MEJORA DE MOLINO

Peticionario: Don Matías Hernández Hernández.

Objeto de la petición: Mejoras en un molino de gofio.

Localidad: Moya (Las Palmas).

Capital: 95.000 pesetas.

Toda la maquinaria es de procedencia española.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura, por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días.

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de septiembre de 1959.—El Jefe provincial, José Rosales.

5.066.

MINISTERIO DEL AIRE

Regiones Aéreas

CENTRAL

Servicio de Obras.—Junta Económica

Se convoca subasta para la ejecución de la obra «Taller de material electrónico en la base aérea de Torrejón de Ardoz», por un importe de novecientas cuarenta y siete mil trescientas sesenta y tres con cuarenta y cuatro pesetas (pesetas 947.363,44), incluidos los beneficios de contrata, 9 por 100 de beneficio industrial, 2,5 por 100 de administración y 0,75 para conservación de la obra durante el plazo de garantía. El importe de la fianza provisional es de dieciocho mil novecientas cuarenta y siete con veintisiete pesetas (18.947,27 pesetas). Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás documentos del proyecto, podrán examinarse en las oficinas de este Servicio, Martín de los Heros, 51, segunda planta, todos los días laborables, de nueve a dos menos cuarto. La apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 29 del corriente, en la Jefatura de este Servicio.

Plazo de ejecución: Las obras finalizarán el 31 de diciembre del año en curso.

El importe de los anuncios de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 8 de octubre de 1959.—El Comandante Secretario de la Junta, Jesús Artigas.

12.627.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegaciones

CADIZ

La Empresa Constructora Viuda de José Luque Gómez, contratista adjudicatario de las obras de construcción de una vivienda de renta limitada, Grupo II, segunda categoría; promotor, don José Luis Vallejo Guerrero, en San Fernando (Cádiz), ha solicitado la devolución de la fianza definitiva que en su día constituyó para garantía de dichas obras, ya que se ha efectuado la recepción definitiva de las mismas.

Se concede un plazo de treinta (30) días para reclamar contra dicha fianza definitiva ante esta Delegación provincial, sita en el Centro Cívico de San Severiano.

Cádiz, 23 de septiembre de 1959.—El Delegado provincial, Remigio Sánchez del Alamo Núñez.

3.490.

La Empresa Constructora Viuda de José Luque Gómez, contratista adjudicatario de las obras de construcción de un grupo de ocho viviendas de renta limitada, grupo II, segunda categoría; promotor, don Eloy Aguilar Fornell y otros, en Chiclana de la Frontera, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva que en su día constituyó para garantía de dichas obras, ya que se ha efectuado la recepción definitiva de las mismas.

Se concede un plazo de treinta (30) días para reclamar contra dicha fianza definitiva ante esta Delegación provincial, sita en el Centro Cívico de San Severiano.

Cádiz, 23 de septiembre de 1959.—El Delegado provincial, Remigio Sánchez del Alamo Núñez.

3.489.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TIBUNAL SUPREMO

SALA CUARTA

RELACION de los pleitos incoados ante las Salas de la Contencioso-Administrativo:

Pleito número 2.102. Señor Rodríguez.—«Textil Besos, S. A.», contra Orden expedida por el Ministerio de la Vivienda en 26 de diciembre de 1958, sobre obligación de la recurrente a construir viviendas con destino a sus productores.

Pleito número 2.102. Señor Rodríguez.—«Sherwin-Williams Española, S. A.», contra Orden expedida por el Ministerio de Marina en 23 de mayo de 1959, sobre denegación anular anuncio concurso-subasta para adjudicar la elaboración de pinturas, barnices, esmaltes y secantes para la Marina.

Pleito número 2.036. Señor Rodríguez.—Don Victoriano Sainz de Aja Fernández contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 10 de abril de 1959, sobre arranque a su costa de los pinos plantados en predio de su propiedad sin la debida autorización.

Pleito número 2.115. Señor Rodríguez.—«Unión Comercial de Industrias, Sociedad Anónima», contra Orden expedida por el Ministerio de Comercio en 9 de junio de 1959, sobre aplicación del recargo de fondo de retorno a la licencia de importación L-18745.

Pleito número 1.967. Señor Dorado.—Don Teodoro Moreno Luque contra reso-

lución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 9 de abril de 1959, sobre inclusión en el Registro Público de Solares de la finca número seis de la calle de Jesús María de Córdoba.

Pleito número 2.243. Señor Sánchez Osés.—Ilustre Colegio de Abogados de Gerona contra Decreto expedido por la Presidencia del Gobierno en 18 de junio de 1959, sobre tasas judiciales.

Pleito número 2.237. Señor Sánchez Osés.—Ilustre Colegio de Abogados de Baleares contra Decreto expedido por la Presidencia del Gobierno en 18 de junio de 1959, sobre tasas judiciales.

Pleito número 2.233. Señor Sánchez Osés.—Ilustre Colegio de Abogados de Vich (Barcelona) contra Decreto expedido por la Presidencia del Gobierno en 18 de junio de 1959, sobre exacción de tasas judiciales.

Pleito número 1.647. Señor Sánchez Osés.—Don Juan Maestre Pinera contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 9 de marzo de 1959, sobre competencia del Jurado Provincial de Córdoba para determinar renta imponible.

Pleito número 1.943. Señor Sánchez Osés.—«Chamartin, Producciones y Distribuciones Cinematográficas», contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de mayo de 1959, sobre aforo de película.

Lo que en cumplimiento del artículo 61 de la Ley de esta jurisdicción se anuncia al público.

Madrid, 6 de octubre de 1959.—El Secretario Decano (ilegible).
5.049 y 5.048.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

* MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número diecinueve de esta capital en autos ejecutivos promovidos por el Procurador señor Rodríguez Viñals, en nombre y representación de don Hipólito Gil Asenjo, contra don Cándido Gracia Pardo, declarado en rebeldía, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día trece de noviembre próximo, a las doce de su mañana, y por los tipos que después se dirán, los bienes embargados a dicho demandado, que son los siguientes:

Quince metros cúbicos de pino de Soria, en tablones de medidas media de 7,5 centímetros de grueso por tres metros de largo, que saler a subasta en la cantidad en que han sido tasados de cuarenta y ocho mil pesetas.

Asimismo se saca a subasta en el piso primero izquierda de la cara de Madrid, calle de Antonio Vicent, número cuarenta y tres, antes treinta y tres, que está situado en la primera planta del edificio, a la izquierda del piso centro, y consta de vestíbulo, comedor, cocina, cuarto de baño y tres dormitorios. Linda: por su frente, meseta y caja de escalera; derecha, entrando, con el piso centro y casa número treinta y cinco de la calle de Antonio Vicent, de don Cándido Soto; por la izquierda, con un patio de la finca, al que tiene dos huecos de ventaba, y casa número treinta y uno de la misma calle de don Bernardino Torres, y por el fondo, con fachada sobre la nave industrial por

donde tiene cinco huecos. Ocupa una superficie aproximada de sesenta y dos metros cuadrados y se le asigna un coeficiente de ocho enteros novecientos ochenta y seis milésimas por ciento de la propiedad y gastos comunes. El referido piso sale a subasta en la cantidad en que ha sido tasado de ciento doce mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la Mesa de este Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del tipo de cada uno de los dos lotes en que deseen hacer postura; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos expresados; que el remate puede hacerse a calidad de ceder a tercero; que los citados bienes muebles se encuentran depositados en poder del expresado demandado, con domicilio en el piso objeto de subasta.

Se hace constar asimismo, en cuanto al piso objeto de subasta, que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastón la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Manuel Torres.—Visto bueno, e. Juez de Primera Instancia (ilegible).
12.623.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Ilmo. Sr. D. Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado y Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Miguel del Saz, en nombre y representación de don Diego López García-Gallo, contra doña Ascension Santiago Crespo, asistida de su esposo, declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso bajo, el día veintitrés de noviembre próximo, a las doce, y por el tipo de ciento setenta y cinco mil pesetas, en que han sido tasados los derechos de traspaso del local tienda destinado a taberna sito en la calle de Concejal Julio Gómez, número 2, embargados a la ejecutada.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del expresado tipo; que no se admitirá postura alguna que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del mismo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder; que la aprobación de dicho remate, de conformidad con lo prevenido en el número primero del artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días que establece el artículo 35 de dicha Ley para el ejercicio de tanteo por la propiedad de la finca, cuyo plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al en que se le haga saber la notificación del precio ofrecido, y que el rematante contrae la obligación a que se refiere el número segundo del artículo 32 de la expresada Ley arrendataria de permanecer en el local sin traspasarlo en el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, al negocio de la misma clase que en él se viene ejerciendo por la ejecutada.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Rafael Gimeno Gamarra.

12.624.

• • •

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número once de los de esta capital en el juicio ejecutivo seguido ante este Juzgado a instancia de don Adrian Serrano Muñoz contra «Constructora Nacional de Aparatos y Herramientas de Medición, S. A.», en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta y por tercera vez de la finca siguiente, embargada a la Entidad deudora:

«Urbana.—Finca compuesta de nave industrial en periodo de construcción, situada en esta capital, calle de Marcenado, número 22, y fachada posterior a la de Martín Martínez, número 19. La totalidad del solar ocupa una superficie de doscientos diecinueve metros treinta y cuatro decímetros cuadrados. La nave industrial consta de planta baja y principal en la parte anterior, o sea en fachada de la calle de Marcenado, en ochenta y cinco metros cuadrados de superficie, y el resto, hasta

la fachada de Martín Martínez, por donde tiene para vehículos, es de una sola planta, con un entrespacio abierto adosado a la medianería derecha de dos metros de ancho, y como prolongación de la planta principal mencionada, y con una superficie de veintiocho metros cuadrados. En la nave propiamente dicha existe un horno para fundición de metales con su chimenea de fábrica y estufa la desecación. La edificación ocupa la totalidad del solar y toda la finca; linda: por el frente, con la calle de Marcenado; derecha, entrando, con casa de doña Josefa Maurel; izquierda o solar de don Antonio Santos, y el resto del solar de que se segregó el se agrupa, y al fondo, la calle de Martín Martínez.

E. remate de la expresada finca tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número uno, el día trece de noviembre próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo la cantidad de ciento veinticuatro mil seiscientos veintiocho pesetas con ochenta y cinco céntimos, o sea el diez por ciento de tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto, así como los autos, en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que los licitadores se conforman con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en este juicio continuarán subsistentes, entendiéndose que todo rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia (legible).—El Secretario (legible).

12.614.

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 1, Decano de los de esta capital, en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por don Adrián Serrano Muñoz contra «Constructora Nacional de Aparatos y Herramientas de Medición, Sociedad Anónima», se saca a la venta en pública subasta por tercera vez una finca urbana en esta capital, sita en la calle de Marcenado, número 22, y fachada posterior a la de Martín Martínez, número 19, que se describe en período avanzado de construcción en su inscripción registral, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día treinta de noviembre próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

1.º Que esta tercera subasta es sin sujeción a tipo alguno.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente la cantidad de 124.628,85 pesetas, 10 por 100 del tipo de la segunda subasta, sin la que no serán admitidos.

3.º Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir ningunos otros; y

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsa-

bilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Miguel Granados.—El Secretario, P. S. Manuel Leira.

12.615.

* * *

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinte de los de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario seguidos a instancia de don Pantaleón Gazapo Sánchez, representado por el Procurador señor García Rivas, contra «Cerámica Altoja, Sociedad Limitada», para la efectividad de un crédito hipotecario de 350.000 pesetas, intereses y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada siguiente:

«Tierra en término municipal de Vicálvaro, al paraje de «Las Betanias», «Calderas» o «Cruz del Caleros», de una extensión superficial de dos fanegas nueve celemines y cinco estadales, o sean noventa y cuatro áreas sesenta y tres centiáreas. Linda: al Norte, con finca de Pladio Pérez, Anselmo Muñoz y el camino de la Torre, hoy de Ignacio Martín; al Sur y Este, finca de herederos de Narciso Pinilla, hoy camino de la Torre; al Sur, Clemente Martín e Ignacio Martín, al Este, y al Oeste, con la expresada de Anselmo Muñoz.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares al tomo 64, folio 213, finca número 482, inscripción 12.

Dentro de esta finca se ha construido un pozo de 1,20 por 19 metros de profundidad, tres hornos para cocer ladrillo, construidos de fábrica de ladrillo, de 0,40 de espesor y 4 por 4 y 6 metros de fondo.

Una casa destinada a guarda, construida con fábrica de ladrillo de medio pie y con una superficie de treinta y tres metros cuadrados, cubierta de teja y distribuida en cuatro habitaciones.

Un porche de pilastras de fábrica de ladrillo de pie y medio y cubierta de urallita, con dos cuerdos adosados entre sí de 9 por 6 metros, o sean cincuenta y cuatro metros cuadrados, y otro de 8,70 por 9 metros, o sea setenta y ocho metros treinta decímetros cuadrados, cerrados por el Norte y Oeste, con fachada de medio pie.

Otro porche de construcción más ligera, situado delante de los relacionados anteriormente, destinado a secadero, de 9 por 15 metros, o sean ciento treinta y cinco metros cuadrados, con cubierta de urallita.

Además en dicha finca se ha instalado la siguiente maquinaria:

Un molino triturador de 12 martillos, marca Guillén.

Una laminadora de barro, marca José Hernández, y accesorios, carros, cortadores, etc.

Un motor A. E. G. número 135.509 a 220-380 voltios y 1.445 r. p. m. para accionamiento de la maquinaria.

Un motor de 1,5 HP. a 127-220 voltios, que acciona la bomba extractora del agua del pozo, instalación completa del grupo.

Existe dentro de la finca instalación eléctrica compuesta de cinco postes de tres hilos de cobre de ocho milímetros de sección y uno neutro de tres milímetros al contador, de 120 de extensión; tres hilos de ocho milímetros de sección, de cobre, de contador a máquinas; tres hilos de tres milímetros y un poste, de contador a pozo, con 25 metros de extensión.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana de día treinta y uno de octubre próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la vez anterior, o sea la suma de

quinientas veinticinco mil pesetas, sin que sea admisible postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta.—Las cargas anteriores o gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Jacinto García-Monge.—El Secretario.—José Cabello.—Rubricados.

Y con el fin de que se lleve a efecto su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, José Cabello.—Visto bueno, el Magistrado, José de Primera Instancia, Jacinto García-Monge.

12.643.

* * *

Por el presente se anuncia que ante el Juzgado de Primera Instancia número catorce de Madrid se ha promovido expediente para la declaración de ausencia legal de don Amadeo Pardo Gallo, natural de Pampliega (Burgos), hijo de Rafael y de Rosario, que en el mes de mayo de 1948 salió de su domicilio para dirigirse a Pampliega y no se han vuelto a tener noticias de su paradero, conforme alega su esposa, doña Lucía Pardo Andrés.

Y para que se publique, por dos veces, con intervalo de quince días, en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. El Juez de Primera Instancia, Emilio Aguado.—El Secretario, Manuel Comelias.

12.151.

2.º 12-10-1959

SEPULVEDA

El señor Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en los autos incidentales de pobreza seguidos en este Juzgado a instancia de don Angel Alonso de la Monja, casado, mayor de edad, obrero jubilado y vecino de Rábano (Valladolid), representado por el Procurador don José Ramón Esteban, contra otros y los sucesores de los fallecidos herederos, si existieren, de doña Castora Alonso San Benigno, doña Amada, don Manuel y don Carlos Alonso de la Monja; doña Tomasa Alonso Alonso, doña Castora, don Toribio, don Eufrasio, don Siro y doña Petra López Alonso, doña Catalina y doña Elisa Gil Alonso, don Claudio, doña María, doña Antonia y doña Manuela Alonso Sanz; don Juan Manuel, doña Marisma, doña María, don Federico, don Francisco, doña Sara y doña Isidra de Santos Alonso, ha acordado se emplaze a los referidos demandados, cuyas circunstancias personales, domicilio y actual paradero se desconocen, a fin de que dentro de los nueve días siguientes a la publicación de esta cédula en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Segovia comparezcan en autos y contesten a la demanda, bajo apercibimiento de continuarse el expediente únicamente con el señor Abogado del Estado y los demandados que comparezcan.

Sepulveda, veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, J. Juárez.

5.059.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

VINICOLA BARCELONESA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 del actual en el domicilio social, calle Berlin, 16, a las diecinueve horas, y, si procediere, en segunda convocatoria, el siguiente día 31, en el mismo lugar y a la misma hora, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Estudio y, en su caso, aprobación de las cuentas, Memoria, balance y distribución de beneficios correspondientes a los ejercicios cerrados en 31 de diciembre de 1955, 31 de diciembre de 1956, 31 de diciembre de 1957 y 31 de diciembre de 1958.

2.º Nombramiento de censores de cuentas y suplentes para el actual ejercicio.

3.º Designar las personas que habrán de integrar el Consejo de Administración de la Sociedad, regulado en el capítulo V de los Estatutos sociales, si la Junta general aprueba previamente la constitución de dicho Organismo.

4.º Ratificación del actual Gerente de la Sociedad y, en su caso, nombramiento de uno o más Gerentes. Y fijación del sueldo del Gerente o Gerentes.

5.º Modificación de los Estatutos sociales, especialmente en cuanto a los artículos 7.º, 13, 24, 29 y 32.

6.º Conveniencia de proceder a disolución y liquidación de la Sociedad.

7.º Procedencia de entablar acción de responsabilidad contra la persona que ha desempeñado la Gerencia de la Sociedad en forma unipersonal hasta el 30 de junio de 1959.

8.º Ruegos y preguntas.

9.º Deliberar y resolver acerca de cualquier moción que con relación a los asuntos precedentes formularen uno o más accionistas poseedores de más del diez por ciento del capital: desembolso.

Se recuerda lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos relativo al derecho de asistencia a la Junta.

Barcelona, 5 de octubre de 1959.—El Gerente, Felipe Rodés.
12.573.

UNION ELECTRICA MADRILEÑA, S. A.

Avenida de José Antonio, 4

EMISIÓN DE BONOS DE TESORERÍA

Esta Sociedad, cuyo objeto consiste en la producción y venta de energía eléctrica, con un capital social de 1.627.500.000 pesetas, abre suscripción pública, a partir del día 17 del corriente mes de octubre, de 160 millones de pesetas en 160.000 bonos de Tesorería, de 1.000 pesetas nominales cada uno, en las siguientes condiciones: Tipo de emisión, a la par, libre de gastos para el suscriptor. Interés 6,95 por 100 anual, con impuestos a cargo del tenedor, excepto el de timbre de negociación, que será a cuenta de la Sociedad emisora, con cupones semestrales de vencimientos el 17 de abril y 17 de octubre de cada año, abonándose el primer cupón el día 17 de abril de 1960. Amortización por canje en acciones de la Sociedad o en efectivo, dentro del plazo máximo de quince años. Condiciones especiales: 1) Transcurridos cinco años desde la fecha de emisión, o sea el 17 de octubre de 1964, se efectuará un sorteo, que señalará 48.000 bonos, pudiendo optar los suscriptores, cuyos bonos resultasen premiados por la amortización de los mismos, percibiendo, además, una

prima del 5 por 100, libre de gastos, o canjear sus bonos por acciones ordinarias de la Sociedad, con una reducción del 14 por 100 en la plus valía que resulte de la cotización media en la Bolsa de Madrid de las mismas, durante el trimestre anterior a la fecha del sorteo. 2) A los diez años, o sea el 17 de octubre de 1969, se efectuará otro sorteo para la amortización de la mitad de los títulos en circulación, pudiendo optar los beneficiados por dicho sorteo por la amortización de sus bonos en efectivo y una prima del 10 por 100, libre de gastos, o por el canje de sus bonos por acciones ordinarias de la Sociedad, al tipo de cotización media de las mismas en la Bolsa de Madrid en el trimestre anterior a la fecha del sorteo, con reducción del 29 por 100 en la plus valía que resulte de dicha cotización media.

3) Los restantes bonos serán amortizados cuando transcurran quince años, o sea el 17 de octubre de 1974, pudiendo optar igualmente los tenedores por su reembolso a la par y una prima del 15 por 100, libre de gastos, o por el canje o conversión de sus bonos en acciones ordinarias de la Sociedad, con reducción del 40 por 100 en la plus valía de las mismas que resulte de la cotización media en la Bolsa de Madrid en el trimestre anterior. Todos los tenedores de bonos, aun cuando sus títulos no salieran premiados en los sorteos, podrán solicitar el canje por acciones de la Sociedad en las fechas de los sorteos y gozarán de las mismas condiciones en cuanto al canje que los que resultasen premiados. Los accionistas de la Sociedad tendrán derecho preferente a la suscripción de los bonos de esta emisión, que pueden ejercitar durante los días que medien entre el anuncio de la emisión y la fecha de comienzo de la suscripción. Estos bonos cuentan con la garantía general del patrimonio social.

Para la protección de los derechos de los suscriptores de los bonos que se emiten se constituirá el correspondiente Sindicato de Obligacionistas, a cuyo efecto se ha nombrado Comisario, con carácter provisional, a don Fernando del Alamo de las Rivas, habiendo de regir las relaciones entre la Sociedad y el Sindicato, como reglas fundamentales, los preceptos contenidos en la Ley de 17 de julio de 1951.

Madrid, 6 de octubre de 1959.—El Consejo de Administración.
12.554.

SALTOS DEL NANSA, S. A.

DIVIDENDO A CUENTA

El Consejo de Administración, de conformidad con los facultades que le tienen conferidas los Estatutos sociales, ha acordado el reparto de un dividendo a las acciones números 1 al 500.000, a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1959, de pesetas 17,50 (diecisiete pesetas con cincuenta céntimos) liquidadas por acción, que se hará efectivo a partir del día 20 de octubre actual contra cupón número 27.

El pago se realizará en las oficinas centrales y en las de las Sucursales y Agencias de las siguientes Entidades: Banco Central, Banco de Santander y Banco de Valencia.

Madrid, 6 de octubre de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Antonio Bravo y Díaz-Cañedo.
12.582.

AGRUPATATAS, S. A.

Convoca a sus accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el local social el día 4 del próximo noviembre, a las once horas, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Lectura de la Memoria.
2. Dación de cuentas y aprobación del balance.
3. Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1959-60.
4. Ruegos y preguntas.

Madrid, 8 de octubre de 1959.
12.617.

S. TORRAS DOMENECH, S. A.

Domicilio social:

Calle Rosellón, número 229, bajos

BARCELONA

Por la Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el día 1 de septiembre del año actual, con asistencia de todo el capital social, se aprobó por unanimidad la concentración de Empresas y consiguiente absorción de «S. Torras Domenech, Hijos, S. R. C.» por esta Compañía, aprobándose también el balance de la Sociedad, cerrado oportunamente en 31 de agosto último. Lo que se hace público a efectos de los que se entiendan acreedores de las indicadas Sociedades, y en general de cuanto demás proceda en virtud de lo dispuesto por la vigente Ley de 17 de julio de 1951 sobre Sociedades Anónimas, particularmente en su artículo 145, concordantes, complementarios de la misma y demás preceptos aplicables.

Barcelona, 15 de septiembre de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Ana María Torras Riviére.
12.631. 1.º 12-10-1959

S. TORRAS DOMENECH, HIJAS, S. R. C.

Domicilio social:

Calle Rosellón, número 229, bajos

BARCELONA

En la Junta general de socios de la expresada Compañía, celebrada el día 1 de septiembre del año actual, con la asistencia de todos sus componentes, se acordó, por unanimidad de los mismos, la concentración de Empresas y consiguiente fusión y absorción de ésta por «S. Torras Domenech, S. A.», con la consiguiente disolución de dicha Compañía absorbida, previos los requisitos legales señalados por la Ley. También fué aprobado el balance cerrado, según procede, en 31 de agosto del año que cursa. Todo lo que se hace público a efectos de los que se entiendan acreedores de las indicadas Sociedades y, en general, de cuanto demás proceda, en virtud de lo dispuesto por la vigente Ley de 17 de julio de 1951 sobre Sociedades Anónimas, particularmente en su artículo 145, concordantes, complementarios de la misma y demás preceptos de aplicación.

Barcelona, 15 de septiembre de 1959.—Un socio designado, Ana María Torras Riviére.
12.632. 1.º 12-10-1959



REGLAMENTO GENERAL DE TRABAJO
DEL
**PERSONAL OPERARIO DE LOS SERVICIOS
DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Decreto 1301/1959, de 16 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas

DGS. 19-1959

Precio: 8 pesetas

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sello de
0,20

Sr. Administrador de Publicaciones
«Boletín Oficial del Estado».
Trafalgar, 29.
M A D R I D

Sello de
0,20